



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, *Next Generation EU*.

(DSUB/18/2023)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Proyecto de Decreto.
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Informe Jurídico Complementario de la Secretaría General.
5. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
6. Informe-Memoria del Servicio de Centros.
7. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Dirección General Centros 1.
8. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Dirección General Centros 2.
9. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Subdirección General de Centros.
10. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Servicio de Centros.
11. Orden de Inclusión PES 2023.
12. Documento contable "R".
13. Ayuntamiento Aledo.
14. Ayuntamiento Alhama.
15. Ayuntamiento Beniel.
16. Ayuntamiento Bullas.
17. Ayuntamiento Pliego.
18. Ayuntamiento Santomera.
19. Ayuntamiento Torres de Cotillas.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve el Programa de Cooperación Territorial de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, como medida de inversión, en concreto la inversión 1, que se enmarca en el componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo objetivo general es el impulso de la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y al amparo de los acuerdos suscritos con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para la creación y financiación de escuelas municipales infantiles de primer ciclo, los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera han creado Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) en el marco del programa de los fondos MRR durante el curso 2022/2023, en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021. El plazo de ejecución de dicho programa, correspondiente al presupuesto de las anualidades del 2021 y 2022, está previsto que sea hasta el 31 de diciembre del año 2023, por lo que los gastos de funcionamiento sufragados mediante el decreto son desde septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter

excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el ***decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, cuyo texto se anexa a la presente.***

En Murcia, a la fecha de la firma digital

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro

ANEXO BORRADOR

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL CURSO 2023/2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, *NEXT GENERATION EU*.

A través del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

3/52



de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025. En el apartado 9. *Actuaciones del Programa*, del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que de forma transitoria y extraordinaria estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 8 de la mencionada conferencia, y su posterior modificación mediante Acuerdo de 13 de diciembre de 2022, el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto de las anualidades del 2021 y 2022, está previsto que sea hasta el 31 de diciembre del año 2023, por lo que los gastos de funcionamiento sufragados mediante el presente decreto serán desde septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y al amparo de los acuerdos suscritos con la Consejería de

Educación, Formación Profesional y Empleo para la creación y financiación de escuelas municipales infantiles de primer ciclo, los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera han creado Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) en el marco del programa de los fondos MRR en el año 2023, en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021. Por ello, procede conceder a estos Ayuntamientos mediante subvención directa los gastos de funcionamiento de las escuelas creadas al amparo del programa MRR.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento y equipamiento de las EMEI creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera con la finalidad de sufragar gastos de equipamiento, personal y funcionamiento durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas por dichos ayuntamientos al amparo del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

Las EMEI cuyos gastos se sufragan son:

1-E.I PEQUEÑICOS -ALEDO
2-E.I LOS CEREZOS -ALHAMA DE MURCIA
3-E.I BENIEL-BENIEL
4-E.I BULLAS-BULLAS
5-E.I TITINA-LAS TORRES DE COTILLAS
6-E.I PEQUEÑITOS PASOS-PLIEGO
7- E.I INFANTA ELENA-SANTOMERA

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera por haber sido ayuntamientos participantes en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) mediante la creación de EMEI en el año 2023. El proceso de selección de estos ayuntamientos ha tenido lugar tras la aceptación por su parte de la invitación

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

6/52

de la entonces Consejería de Educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil mediante la creación de EMEI a partir de CAI y PAI municipales.

Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Artículo 3. Actuaciones subvencionadas.

El crédito que se especifica en el artículo 7 se destinará a sufragar los siguientes gastos de las EMEI relacionadas en el artículo 1 durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024:

- Gastos de personal: maestros y/o educadores infantiles/técnicos. Serán sufragables los gastos de personal de la EMEI, tanto si el personal es directamente contratado por la entidad municipal como si éste es contratado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público.

- Gastos de funcionamiento: suministros y gastos corrientes (agua, electricidad, internet, teléfono), así como gastos de aseo, limpieza y material didáctico.

Además de lo anterior, para el caso de la EMEI “Los Pequeñicos” de Aledo, se sufragarán los siguientes gastos:

- Gastos en equipamiento, mejoras o acondicionamiento necesario para el funcionamiento de la escuela municipal infantil (pintura, material de aula, sombrajes, reposición de elementos constructivos, etc).

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil mediante la creación de plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años a través de la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades de escuelas de educación infantil de primer ciclo, así como sufragar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración local, de conformidad con el artículo 9 de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden de concesión del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5. *Requisitos de los beneficiarios.*

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Cada beneficiario de las subvenciones estará obligado a:

-Obligaciones generales.

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- e) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- a) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en la ejecución de las inversiones, los beneficiarios de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- b) Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- d) Para la ejecución de la inversión, los beneficiarios deberán observar las condiciones referidas a la eficacia energética, riesgos de degradación ambiental, gestión de la calidad del agua, reutilización y reciclaje de materiales y demás condiciones establecidas en el apartado 8 del componente 21.11 del PRTR.

- e) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.
- f) Los beneficiarios están sujetos, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.
- g) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer uso del logo oficial del programa, y constar la siguiente mención expresa: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, así como la mención expresa de “Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo” y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) Los beneficiarios están sujetos a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Obligaciones en materia de empleo:

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

12/52

- a) Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- b) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
- c) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Artículo 7. Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

El importe total de la subvención será de 699.470,87 EUROS (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS), correspondiéndole a cada ayuntamiento beneficiario los fondos siguientes, en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

AYUNTAMIENTO	E.I	PE	CUANTÍA
Aledo	EMEI Los Pequeñicos	40	64.030,87 €
Alhama de Murcia	EMEI Los Cerezos	74	90.428,00 €
Beniel	EMEI Beniel	82	100.204,00 €
Bullas	EMEI Bullas	115	140.530,00 €
Las Torres de Cotillas	EMEI Titina	109	133.198,00 €
Pliego	EMEI Pequeñitos pasos	64	78.208,00 €

Santomera	EMEI Infanta Elena	76	92.872,00 €
------------------	--------------------	----	-------------

1. La cantidad correspondiente a cada ayuntamiento beneficiario se destina a sufragar los gastos de personal (maestros y educadores infantiles/técnicos) y gastos de funcionamiento (suministros y gastos corrientes como agua, electricidad, internet, teléfono, aseo, limpieza y material didáctico). Para el ayuntamiento de Aledo, además, se destinarán 15.150,87 € para gastos de inversión como financiación necesaria para la puesta en marcha de las plazas creadas.

Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el coste medio alumno/año según EUROSTAT y Estadísticas de educación, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se fija en 3.666 euros por alumnos al año.

2. Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2021 del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios



dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo antes del 31 de marzo de 2024.

Artículo 9. Justificación.

1. Los gastos de personal y funcionamiento y de equipamiento, mejoras o acondicionamiento a justificar deberán realizarse durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024.

2. Los beneficiarios dispondrán hasta el 31 de marzo de 2024 para presentar la justificación de los gastos ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

3. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

4. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo V y VI, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

6. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. *Compatibilidad con otras subvenciones públicas.*

La subvención derivada del presente decreto es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 11. *Incumplimientos.*

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la obligación de información y publicidad impuestas por la normativa de la Unión Europea derivada de los fondos del MRR, y las específicas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que

dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo IX. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de

Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo IX.

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

Los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

**EI CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EMPLEO**

Fernando López Miras

Víctor Javier Marín Navarro

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER 15/11/2023 11:20:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Anexo I

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña con DNI
....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo II

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña DNI
....., como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....
..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos
en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es
de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento
(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,
por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;



iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

15/11/2023 11:20:56

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña _____, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Nextgeneration Eu.

DECLARA

Que el Ayuntamiento de _____ se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

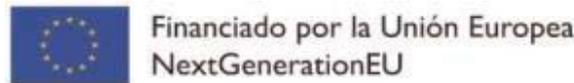
Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de

Anexo IV: LOGOS



ANEXO V

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA – GASTOS PERSONAL

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELEFONO	
IBAN	

2.- DESGLOSE DE GASTOS				
MAESTRO/A -PROFESOR/A - OTRO PROFESIONAL				
NOMBRE	DNI	CATEGORIA PROFESIONAL	HORAS DE DEDICACION	IMPORTE

15/11/2023 11:20:56

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

ANEXO VI

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

Nº de orden del justificante del gasto (a)	Fecha del justificante del gasto	Concepto del gasto	Acreedor	Importe	Nº orden del justificante de pago correspondiente (b)

- a) Se anotará/nombrará en cada justificante o factura de gasto el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- b) Se anotará/nombrará en cada justificante de pago el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

Anexo VII

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL INCORPORADO DURANTE EL CURSO 2023/2024

D./Dña _____ con DNI/NIE _____, como trabajador/a de la EMEI de _____, hace constar que ha sido informado/a de:

1. El Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.
2. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con:
 - I. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - II. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE nº 5, del 06/01/2023)
3. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos del personal de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.

(Profesorado incorporado a la EMEI para el curso 2023-2024)

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Anexo VIII

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
 - II. OBJETO Y NATURALEZA
 - III. DESTINATARIOS
 - IV. ESTRUCTURA
 - V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
 - VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
 - VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL
- ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.



I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una

trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de

asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que



garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el cumplimiento de presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se

asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias. Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

37/52



(individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para



evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.

Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.



15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:



Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y

subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o



fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER 15/11/2023 11:20:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Anexo. MODELOS

1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2 MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

4 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER 15/11/2023 11:20:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Anexo IX

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº _____,
en representación del Ayuntamiento de _____, con
NIF _____ y domicilio en
_____, DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL CURSO 2023/2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, *NEXT GENERATION EU*.

A través del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025. En el apartado 9. *Actuaciones del Programa*, del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que de forma transitoria y extraordinaria estas inversiones se

destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 8 de la mencionada conferencia, y su posterior modificación mediante Acuerdo de 13 de diciembre de 2022, el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto de las anualidades del 2021 y 2022, está previsto que sea hasta el 31 de diciembre del año 2023, por lo que los gastos de funcionamiento sufragados mediante el presente decreto serán desde septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y al amparo de los acuerdos suscritos con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para la creación y financiación de escuelas municipales infantiles de primer ciclo, los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera han creado Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) en el marco del programa de los fondos MRR en el año 2023, en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer

Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021. Por ello, procede conceder a estos Ayuntamientos mediante subvención directa los gastos de funcionamiento de las escuelas creadas al amparo del programa MRR.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento y equipamiento de las EMEI creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de

Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera con la finalidad de sufragar gastos de equipamiento, personal y funcionamiento durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas por dichos ayuntamientos al amparo del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

Las EMEI cuyos gastos se sufragan son:

1-E.I PEQUEÑICOS -ALEDO
2-E.I LOS CEREZOS -ALHAMA DE MURCIA
3-E.I BENIEL-BENIEL
4-E.I BULLAS-BULLAS
5-E.I TITINA-LAS TORRES DE COTILLAS
6-E.I PEQUEÑITOS PASOS-PLIEGO
7- E.I INFANTA ELENA-SANTOMERA

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera por haber sido ayuntamientos participantes en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) mediante la creación de EMEI en el año 2023. El proceso de selección de estos ayuntamientos ha tenido lugar tras la aceptación por su parte de la invitación de la entonces Consejería de Educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil mediante la creación de EMEI a partir de CAI y PAI municipales.

Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la

necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Artículo 3. *Actuaciones subvencionadas.*

El crédito que se especifica en el artículo 7 se destinará a sufragar los siguientes gastos de las EMEI relacionadas en el artículo 1 durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024:

- Gastos de personal: maestros y/o educadores infantiles/técnicos. Serán sufragables los gastos de personal de la EMEI, tanto si el personal es directamente contratado por la entidad municipal como si éste es contratado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público.

- Gastos de funcionamiento: suministros y gastos corrientes (agua, electricidad, internet, teléfono), así como gastos de aseo, limpieza y material didáctico.

Además de lo anterior, para el caso de la EMEI “*Los Pequeñicos*” de Aledo, se sufragarán los siguientes gastos:

- Gastos en equipamiento, mejoras o acondicionamiento necesario para el funcionamiento de la escuela municipal infantil (pintura, material de aula, sombrajes, reposición de elementos constructivos, etc).

Artículo 4. *Procedimiento de concesión.*

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia

Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil mediante la creación de plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años a través de la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades de escuelas de educación infantil de primer ciclo, así como sufragar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración local, de conformidad con el artículo 9 de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden de concesión del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5. *Requisitos de los beneficiarios.*

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este

requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Cada beneficiario de las subvenciones estará obligado a:

-Obligaciones generales.

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- d) Los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- e) Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- a) En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en la ejecución de las inversiones, los beneficiarios de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir

- con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- b) Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- d) Para la ejecución de la inversión, los beneficiarios deberán observar las condiciones referidas a la eficacia energética, riesgos de degradación ambiental, gestión de la calidad del agua, reutilización y reciclaje de materiales y demás condiciones establecidas en el apartado 8 del componente 21.11 del PRTR.
- e) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.
- f) Los beneficiarios están sujetos, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la

información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

- g) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFP deberá hacer uso del logo oficial del programa, y constar la siguiente mención expresa: “Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, así como la mención expresa de “Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo” y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) Los beneficiarios están sujetos a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Obligaciones en materia de empleo:

- a) Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- b) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
- c) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Artículo 7. Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

El importe total de la subvención será de 699.470,87 EUROS (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS), correspondiéndole a cada ayuntamiento beneficiario los fondos siguientes, en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

AYUNTAMIENTO	E.I	PE	CUANTÍA
Aledo	EMEI Los Pequeñicos	40	64.030,87 €
Alhama de Murcia	EMEI Los Cerezos	74	90.428,00 €
Beniel	EMEI Beniel	82	100.204,00 €
Bullas	EMEI Bullas	115	140.530,00 €
Las Torres de Cotillas	EMEI Titina	109	133.198,00 €
Pliego	EMEI Pequeñitos pasos	64	78.208,00 €
Santomera	EMEI Infanta Elena	76	92.872,00 €

1. La cantidad correspondiente a cada ayuntamiento beneficiario se destina a sufragar los gastos de personal (maestros y educadores infantiles/técnicos) y gastos de funcionamiento (suministros y gastos corrientes como agua, electricidad, internet, teléfono, aseo, limpieza y material didáctico). Para el ayuntamiento de Aledo, además, se destinarán 15.150,87 € para gastos de inversión como financiación necesaria para la puesta en marcha de las plazas creadas.

Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el coste medio alumno/año según EUROSTAT y Estadísticas de educación, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se fija en 3.666 euros por alumnos al año.

2. Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2021 del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 8. *Pago de las subvenciones.*

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo antes del 31 de marzo de 2024.

Artículo 9. *Justificación.*

1. Los gastos de personal y funcionamiento y de equipamiento, mejoras o acondicionamiento a justificar deberán realizarse durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024.

2. Los beneficiarios dispondrán hasta el 31 de marzo de 2024 para presentar la justificación de los gastos ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

3. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

4. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo V y VI, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

6. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. *Compatibilidad con otras subvenciones públicas.*

La subvención derivada del presente decreto es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la obligación de información y publicidad impuestas por la normativa de la Unión Europea derivada de los fondos del MRR, y las específicas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- *En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.*

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo IX. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo IX.

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

Los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

**EI CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EMPLEO**

Fernando López Miras

Víctor Javier Marín Navarro

Anexo I

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña con DNI
....., como titular del órgano/ Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad

..... con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la
persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el
cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a
respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos
en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la
ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta
que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de
incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo II

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña DNI
....., como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña _____, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Nextgeneration Eu.

DECLARA

Que el Ayuntamiento de _____ se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

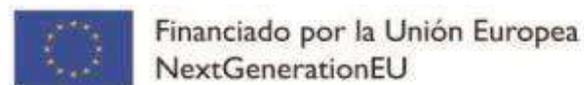
Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de

Anexo IV: LOGOS



ANEXO V

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA – GASTOS PERSONAL

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

2.- DESGLOSE DE GASTOS				
MAESTRO/A -PROFESOR/A - OTRO PROFESIONAL				
NOMBRE	DNI	CATEGORIA PROFESIONAL	HORAS DE DEDICACION	IMPORTE

ANEXO VI

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

Nº de orden del justificante del gasto (a)	Fecha del justificante del gasto	Concepto del gasto	Acreedor	Importe	Nº orden del justificante de pago correspondiente (b)

- a) Se anotará/nombrará en cada justificante o factura de gasto el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- b) Se anotará/nombrará en cada justificante de pago el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

Anexo VII

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL INCORPORADO DURANTE EL CURSO 2023/2024

D./Dña _____ con DNI/NIE
_____, como trabajador/a de la EMEI de
_____, hace constar que ha sido informado/a de:

1. El Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.
2. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con:
 - I. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - II. El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE nº 5, del 06/01/2023)
3. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos del personal de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En _____, a ___ de _____ de 202__

Fdo.

(Profesorado incorporado a la EMEI para el curso 2023-2024)

Anexo VIII

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

- 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
- 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
- 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
- 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la

gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de

fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran

especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos

fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la

misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el

alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en

su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos

subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia

competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos

subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

Anexo. MODELOS

1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2 MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

4 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y
representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Anexo IX

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº _____, en representación del Ayuntamiento de _____, con NIF _____ y domicilio en _____, DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202__.

Fdo. _____

D.SUBV/18/23

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- *Next Generation EU*.

Solicitado informe por el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, modificado por Decreto n.º 348/2023, de 28 de septiembre, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

En el expediente remitido a este Servicio mediante comunicación interior de fecha 1 de agosto de 2023 figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- *Next Generation EU*.
- Informe-Memoria del Servicio de Centros, de fecha 28 de julio de 2023.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 31 de julio de 2023 para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, la Subdirectora General de Centros y la Jefa de Servicio de Centros.

Asimismo, se remite por correo electrónico al Servicio Jurídico la siguiente documentación:

- Declaraciones responsables de no estar incurso los Ayuntamientos beneficiarios en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;
- Conformidades al decreto de concesión directa de la subvención prestadas por los Ayuntamientos beneficiarios;
- Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de los Ayuntamientos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) según modelo de anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
- Declaraciones de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) suscritas por los representantes de los Ayuntamientos beneficiarios conforme al modelo del anexo IV.B de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Fichas PES firmadas por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras (07/09/2023).
- Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de inclusión en el PES (19/09/2023).

La documentación remitida se considera **incompleta**, debiendo necesariamente aportarse al expediente antes de su remisión al Consejo de Gobierno los documentos contables “R” **debidamente contabilizados** por el importe correspondiente a la subvención a conceder a cada uno de los ayuntamientos beneficiarios.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida

la educación temprana de 0-3 años” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

I.- El objeto del decreto consiste en establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Jumilla, Los Alcázares, Las Torres de Cotillas, Pliego, Santomera y Totana con la finalidad de sufragar gastos de personal, funcionamiento y equipamiento durante el curso escolar 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) que se relacionan en el artículo primero creadas por dichos ayuntamientos al amparo del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

En el marco de la iniciativa Next Generation EU, y a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), instrumento que pone a disposición de los Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo. En cumplimiento del citado Reglamento, el Gobierno de España ha elaborado y aprobado en junio de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), que recoge medidas que se articulan alrededor de cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos ejes se desarrollan a través de diez políticas palanca, siendo la palanca 7 la relativa a *“Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”*.

Para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan, las políticas palanca integran a su vez componentes o líneas de acción, concretamente, el **componente 21** del PRTR es el referido a la “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años” en cuyo marco, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) ha desarrollado el programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños de 1 y 2 años.

La actuación propuesta se encuentra enmarcada, dentro del componente 21, en la **inversión 1 (C1.I1)**: creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) cuyo objetivo es crear y dotar de equipamiento más de 65.000 nuevas plazas de educación infantil. Esta inversión permitirá la mejora de los resultados educativos futuros y reducir las desigualdades en el acceso y participación asociadas al nivel socioeconómico de la familia. Además, la

educación infantil juega un papel fundamental en la conciliación familiar y puede influir positivamente en el acceso de la mujer al mercado laboral. Así, en el PRTR se describe la inversión en los siguientes términos:

“Programa para la extensión del derecho de los niños y niñas a disponer de una plaza accesible, asequible, inclusiva y de alta calidad en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años).

La creación de nuevas plazas se ajustará a los requisitos mínimos para el Primer Ciclo de Educación Infantil.

Infraestructura: Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades (aulas) partiendo de edificios de centros educativos que necesitan reformas/rehabilitación y obras para la adecuación del espacio a las necesidades educativas del alumnado en este ciclo educativo o construcción de aulas; construcción de nuevas escuelas infantiles y equipamiento, tanto de aquellos centros titularidad de la Administración autonómica como local o del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de las Ciudades de Ceuta y Melilla

En su progresiva implantación se deberá priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Funcionamiento: *creación de plazas nuevas tanto de titularidad de la Administración autonómica como local o del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de las Ciudades de Ceuta y Melilla.*

*La implementación de esta inversión es prioritaria para avanzar en la igualdad de oportunidades desde las edades más tempranas, tal y como reflejan la mayoría de los informes independientes. Esta inversión responde a las recomendaciones país de la Comisión Europea, y al mejorar la igualdad de oportunidades tendrá un efecto positivo sobre el crecimiento de largo plazo de la economía. Como se ha señalado los montantes destinados a este programa serán destinados tanto a inversión en infraestructura como a **costes de funcionamiento**, correspondiendo estos últimos esencialmente el pago a los educadores de los centros. Ambos tipos de acciones son absolutamente necesarios para la puesta en marcha de este Programa de impulso a la Escolarización Infantil de Primer Ciclo que se propone. Es por ello que de forma transitoria y extraordinaria parte del monto de estas inversiones sea destinado a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión.*

Una vez consolidada la escolarización producida por este programa durante los 4 años de duración, las administraciones educativas asumirán con sus presupuestos ordinarios el mantenimiento de las plazas creadas.”

En el marco del PRTR, y de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por Acuerdo de 25 de noviembre de 2021 de la Conferencia Sectorial de Educación, publicado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Educación (BOE del 29), fue aprobada la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por importe de 200.790.000,00 euros.

En dicho Acuerdo se aprobó el programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, para el período 2021-2024, estableciendo en su Anexo las características del mismo: normativa aplicable; contexto y justificación; objetivos del programa; destinatarios; financiación; criterios de distribución; distribución resultante; plazos de ejecución; actuaciones del programa; compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas; incompatibilidad de las ayudas; hitos, objetivos, indicadores, coste y calendario; evaluación y seguimiento; justificación y verificación; obligación de información y de rendición de cuentas de la utilización de las cantidades recibidas por conferencia sectorial y condiciones para su rendición; obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR; y consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las CCAA.

La ejecución y desarrollo del programa de cooperación territorial de impulso de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil corresponde en función de las competencias asumidas en sus respectivos estatutos de autonomía a las Comunidades Autónomas.

La Conferencia Sectorial de Educación, en su reunión de 13 de diciembre de 2022, ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR), por importe de

323.337.155,00 euros. De estos fondos, corresponden a la CARM 19.940.658,00 euros y un indicador a cumplir de 1.313 plazas.

Conforme al artículo 1 del borrador propuesto, la **finalidad** de la subvención será la “*sufragar gastos de personal, funcionamiento y equipamiento durante el curso escolar 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas por dichos ayuntamientos al amparo del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)*”. A ello se añade en el artículo 3 respecto al Ayuntamiento de Aledo la finalidad de sufragar gastos de mejoras o acondicionamiento necesario para el funcionamiento de la escuela municipal infantil.

Los plazos de ejecución del programa se recogen en el apartado 8 del Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, donde se establece lo siguiente: “*El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2021 será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2022.*”

El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2022, está previsto que sea desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023.

El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2023, está previsto que sea desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de septiembre del año 2024.”

No obstante, no queda claro a la vista de la documentación que se ha remitido a este Servicio Jurídico cuál es la **anualidad a la que corresponden los fondos** con los que se financiarán estas subvenciones, pues aunque pudiera pensarse que son los fondos distribuidos en virtud del acuerdo de la Conferencia Sectorial de 13 de diciembre de 2022 con cargo al año 2022, en la memoria justificativa elaborada por la Dirección General no se hace referencia expresa a este dato, pero sí se indica que en dicho acuerdo se ha modificado el plazo de ejecución del Programa correspondiente al presupuesto del año 2021, ampliándolo hasta el 31 de diciembre del año 2023. Por ello deberá especificarse en la memoria a qué fondos se refiere, pues ello es especialmente relevante al analizarse el cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación que se establecen en los acuerdos de distribución de estos créditos.

En cualquier caso, se ha previsto en el texto del decreto que el **plazo para la**

justificación de la subvención por los beneficiarios será hasta el 31 de octubre de 2024, sin embargo el acuerdo de la Conferencia Sectorial dispone que la justificación del libramiento de los fondos deberá ser presentada antes del 31 de marzo de 2024 para los fondos transferidos en los años 2021 y 2022. Esta circunstancia debe ser aclarada por la Dirección General proponente con pronunciamiento sobre la **adecuación del plazo de justificación previsto en el decreto con el contemplado en el acuerdo.**

II.- Sobre el **procedimiento**, debemos señalar en primer lugar que los ayuntamientos beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local han asumido la prestación del servicio de escuela infantil como una competencia impropia. Para poder hacerlo han de concurrir los siguientes requisitos:

1º) No poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2º) No incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos los Ayuntamientos beneficiarios deben contar con los dos **informes previos y vinculantes** que exige el citado artículo 7.4:

- El de la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señala la inexistencia de duplicidades;

- El de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera del municipio sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Pues bien, en los procedimientos tramitados en este Servicio Jurídico en relación con los convenios de colaboración suscritos con los ayuntamientos de Aledo (EI “Los Pequeñicos”), Pliego (EMEI “Pequeñitos pasos”), Totana (EMEI “Pepita López Gandia”; EMEI “Ntra. Sra. Del Rosario”) y Las Torres de Cotillas (EMEI “Titina”) y ulterior tramitación de los decretos de creación de las Escuelas Infantiles de esos ayuntamientos, constan los informes de inexistencia de duplicidades así como los informes del Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con las solicitudes formuladas por estos ayuntamientos que se refieren al cambio de Puntos o Centros de Atención a la Infancia en Escuelas Municipales de Educación Infantil. En todos los informes prácticamente se viene a indicar que las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos no se dirigen a la prestación de una nueva actividad en sentido estricto sino a la continuación en el ejercicio de una actividad vigente previa adscripción a una nueva Consejería y que, según la

información facilitada al Ministerio, el cambio no supone un incremento de gasto público, por lo que se concluye que no procede analizar la sostenibilidad financiera de la Entidad Local respecto de una competencia que ya viene ejerciendo. No obstante, se añade expresamente en todos los informes que, en todo caso, de plantearse la Entidad local un aumento de las unidades escolares u otra actuación que conlleve gasto público será preceptiva la solicitud del informe de sostenibilidad del artículo 7.4 de la Ley 7/1985.

Así pues, a la vista de los informes emitidos por el Ministerio de Hacienda, se considera necesario que, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, la Dirección General proponente complete el informe memoria elaborado en fecha 26 de julio de 2023 con **pronunciamiento expreso acerca de la ausencia de las circunstancias citadas por el Ministerio (incremento de unidades escolares o del gasto público)** desde la fecha de emisión de los informes incorporados a los procedimientos de creación de estos centros, dado que, en caso de existir, darían lugar a la preceptiva emisión del informe de sostenibilidad. Asimismo, en caso de indicarse que no ha existido un incremento de unidades escolares, **debe justificarse adecuadamente por la Dirección General que las actuaciones a subvencionar se ajustan a la inversión C21.I1 del PRTR** por cuanto se refieren a la creación de nuevas plazas de titularidad pública. Esta justificación debe extenderse asimismo a las escuelas infantiles del resto de ayuntamientos creadas entre los años 2022 y 2023 (EMEI “Los Cerezos” de Alhama de Murcia, EMEI “Beniel” de Beniel, EMEI “Bullas” de Bullas, EMEI “Infanta Elena” de Santomera). Finalmente, respecto a la EMEI ya existente “Teresa Barranco Campillo” de Los Alcázares), cuya apertura se autorizó por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de marzo de 1994, **no constan en el expediente remitido los informes preceptivos de sostenibilidad financiera e inexistencia de duplicidades correspondientes al incremento de plazas de titularidad pública.**

Respecto a la **EMEI “El Arsenal” de Jumilla**, no consta en este Servicio Jurídico documentación alguna sobre la creación de esta Escuela Municipal, por lo que si la escuela no se ha creado formalmente atendiendo al procedimiento legalmente establecido, **el Ayuntamiento de Jumilla no puede ostentar la condición de beneficiario de la subvención**, debiendo modificarse el decreto en este sentido.

Por lo demás, al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*
- c) **Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.**”*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto de referencia, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto. Así, en el artículo 4 del borrador se expresa:

“Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación

de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil mediante la creación de plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años mediante la rehabilitación, reforma o ampliación de nuevas unidades de escuelas de educación infantil de primer ciclo, así como sufragar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración local, de conformidad con el artículo 9 de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021”.

Asimismo, en los apartados 3 y 4 del informe memoria elaborado por el centro gestor se motivan las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones, así como el carácter singular de las mismas.

En cuanto a su carácter singular, el artículo del borrador 2 indica las razones por las que se va a conceder la subvención a los Ayuntamientos beneficiarios: “...por haber sido ayuntamientos participantes en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) mediante la creación de EMEI en el curso 2022/2023. El proceso de selección de estos ayuntamientos ha tenido lugar tras la aceptación por su parte de la invitación de la entonces Consejería de Educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil mediante la creación de EMEI a partir de CAI y PAI municipales.

Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.”

Al respecto, debemos señalar que no todas las Escuelas Municipales se encuentra creadas a la fecha de emisión de este informe, pues, tras la suscripción de los correspondientes convenios, están pendientes de aprobación los decretos de creación de la EMEI “Pequeñitos pasos” de Pliego, y las EMEIs “Pepita López Gandía” y “Nuestra Señora del Rosario” de Totana. Es por ello que **la concesión de la subvención a estos ayuntamientos debe quedar supeditada, en todo caso, a la aprobación por el Consejo de Gobierno de los decretos de creación de los centros educativos.**

Por otra parte, en lo que atañe a la EMEI “Teresa Barranco Campillo” de Los Alcázares, se trata de una escuela creada en el año 1994, por lo que la justificación del carácter singular de la concesión al ayuntamiento no tendría amparo en la creación de EMEI, sino en la ampliación de unidades en una escuela ya existente, de modo que la justificación de la selección de este ayuntamiento en particular no puede fundamentarse en lo expresado en el párrafo primero del artículo 2 del borrador, que cita expresamente como beneficiarios a los ayuntamientos que han participado en el programa mediante la *creación de EMEI* en el curso 2022/2023. Debería **aclararse este aspecto en la memoria justificativa y, por ende, revisar la redacción en el texto del decreto, distinguiendo aquellos ayuntamientos a los que se subvenciona por centros de nueva creación de los que se limitan a la ampliación de unidades en centros existentes.**

III.- El objeto de esta subvención se enmarca dentro de las **competencias** que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que esta Consejería tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto 10/2023, de 23 de enero, de órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo atribuye a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las competencias en materia de “infraestructuras y equipamientos educativos; gestión económica de centros públicos; creación, autorización y registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional; conciertos educativos así como la promoción educativa y servicios complementarios” (artículo 6).

El apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Corresponde pues al Consejo de Gobierno la **aprobación** del acto que se informa, que adopta la forma de Decreto de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley

7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

En este caso, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11 del Decreto n.º 31/2023, la **propuesta** corresponde al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a los beneficiarios. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se deberá expedir **y contabilizar** el respectivo documento "R" por importe que abarque a la cuantía máxima de la subvención a conceder, de acuerdo con la cuantía reflejada en el artículo 7 del borrador. Dichas cuantías son las siguientes:

- Ayuntamiento de Aledo (EMEI Los Pequeñicos) 135.150,87 €;
- Ayuntamiento de Alhama de Murcia (EMEI Los Cerezos): 222.000,00 €;
- Ayuntamiento de Beniel (EMEI Beniel): 246.000,00 €;
- Ayuntamiento de Bullas (EMEI Bullas): 345.000,00 €;
- Ayuntamiento de Jumilla (EMEI El Arsenal): 345.000,00 €;
- Ayuntamiento de Los Alcázares (EMEI Teresa Barranco Campillo): 24.000,00 €;
- Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (EMEI Titina): 327.000,00 €;
- Ayuntamiento de Pliego (EMEI Pequeñitos pasos): 192.000,00 €;
- Ayuntamiento de Santomera (EMEI Infanta Elena): 228.000,00 €;
- Ayuntamiento de Totana (EMEI Pepita López Gandía): 318.000,00 €;
- Ayuntamiento de Totana (EMEI Nuestra Señora del Rosario): 99.000,00 €.

Pues bien, en primer lugar se observa que el sumatorio de todas las cantidades no coincide con el importe total (2.291.604,94 euros) y en segundo lugar no se señala en el texto cómo se ha determinado el importe de la subvención ni se expresa en el informe memoria la metodología de cálculo de la cuantía de la subvención que corresponde a cada Ayuntamiento, y si bien puede deducirse por este Servicio Jurídico en función el número de puestos creados y el importe previsto que los gastos de funcionamiento han sido calculados de modo que se ha establecido un importe por

puesto escolar de 3.000 €, que lleva a concluir que se ha fijado la aportación pública como un importe cierto en las normas reguladoras de estas subvenciones, **la forma y justificación por la que se ha fijado este importe debe constar en la memoria justificativa** y debe quedar expresamente determinado en la normativa reguladora que la aportación pública se ha fijado como un importe cierto (artículo 32 RD 887/2006) si este es el caso.

Por otro lado, la cuantía de la subvención al Ayuntamiento de Aledo por gastos de acondicionamiento por un importe de 15.150,87 euros ha sido calculada según los costes del presupuesto material de ejecución aportado por este ayuntamiento. Sin embargo, la cuantía de la subvención por gastos de funcionamiento (120.000,00 euros) no se corresponde con el presupuesto presentado por el Ayuntamiento según sus previsiones para el curso escolar 2023/2024 (91.497,57 euros), excediendo el importe de la subvención la cantidad presupuestada.

Asimismo, se indica en el artículo 8 que el procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se configura por tanto esta subvención como una subvención ex ante y prepagable, al amparo de lo dispuesto en los artículos 34.4 de la LGS y 29.3 de la LSRM (“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”). Debe objetarse sin embargo que, dado que según el artículo 3 las actuaciones subvencionadas son los gastos de las EMEI “durante el curso escolar 2023/2024” y que el curso escolar ya ha comenzado a la fecha de emisión de este informe, entendemos que las actuaciones ya se han comenzado a ejecutar en aquellos centros que han sido efectivamente creados (no lo han sido los de Jumilla, Pliego y Totana) o respecto de los preexistentes con nuevas plazas en funcionamiento, en cuyo caso nos encontraríamos ante unas **subvenciones en parte postpagables**, si es que los centros ya cuentan con personal contratado para el inicio del curso y por todo el curso y se han devengado ya determinados gastos de funcionamiento. En ese caso, el pago de las ayudas se realizará después de que el beneficiario justifique la realización de las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión y pago previsto en sus artículos cuarto y octavo, la **concesión de la subvención** se realizará mediante orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, con carácter anticipado como financiación

necesaria para el desarrollo de la actividad, tal y como permite con carácter excepcional el artículo 29 de la LSRM.

No se prevé la necesidad de constituir garantía al amparo del artículo 16.2.a) de la LSRM al tratarse de entidades públicas.

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

Asimismo, se ha atendido en el texto del decreto y sus anexos a lo que se dispone en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que señala lo siguiente:

Artículo 8. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

1. Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en las convocatorias de ayudas previstas en el Plan, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

a) NIF del beneficiario.

b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Finalmente, sobre el contenido del borrador de decreto se observa lo siguiente:

- En el artículo 3 (Actuaciones subvencionadas) donde dice “se destinará sufragar” debe decir “se destinará a sufragar”.

- En el artículo 6 (Obligaciones de los beneficiarios) se estima conveniente incluir de forma expresa entre las obligaciones de los beneficiarios la asunción del compromiso contemplado en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento financiero»), donde se dispone que, con el fin de preservar los intereses financieros de la Unión Europea, la entidad adjudicataria deberá **comprometerse por escrito a conceder los derechos y el acceso necesarios** para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la Oficina Europea de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del

Parlamento Europeo y del Consejo, así como garantizar que los terceros implicados en la ejecución de fondos de la Unión Europea concedan derechos equivalentes.

En el apartado d) de las obligaciones referidas al componente 21 donde dice “gestión de validez del agua” debe decir “gestión de calidad del agua”.

En el apartado g) y sin perjuicio de la remisión al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, debería hacerse referencia expresa al uso del logo oficial, dado que en el propio anexo IV del decreto se contienen los logos pero sin que en la redacción actual del borrador se mencione dicho anexo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que impone el citado artículo.

CUARTA. Requisitos del beneficiario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se debe remitir con el expediente la declaración responsable emitida por los alcaldes de los Ayuntamientos, de no estar incursas las entidades beneficiarias en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2.

No resultaría, sin embargo, obligatorio que los ayuntamientos beneficiarios presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, en base al artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al art. 5.6 de la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que aplicarían al presente supuesto por tratarse de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, dado que la presentación de la declaración responsable por los Ayuntamientos beneficiarios sustituiría a la presentación de dichas certificaciones.

QUINTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización

previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y E.

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, asimismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, debe estar contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023. Figuran en el expediente las propuestas de inclusión de las subvenciones de referencia en el PES, suscritas por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras en fecha 7 de septiembre de 2023, y orden de fecha 19 de septiembre de 2023 del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de aprobación del Plan aprobando dichas propuestas.

SÉPTIMA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley

15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

OCTAVA.- Código de conducta.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

En este caso, se acompaña al borrador de decreto la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto (jefa de servicio y Director General competente).

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior el artículo 13 del borrador de decreto prevé que con carácter previo a la orden de concesión los beneficiarios firmen el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta.

NOVENA.- Otras consideraciones.

Revisada la documentación remitida a este Servicio, se observa lo siguiente:

1ª) En todos los borradores hay que revisar la denominación de los decretos de reorganización de la Administración Regional y de órganos directivos de la Consejería.

2ª) En el apartado 5 de la Memoria (“Justificación Económica) existe un error material al citar el número de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no es 7/2015, sino 7/2005.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **condiciona el informe favorable** al “**Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al**

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- *Next Generation EU* al cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente informe.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M^a Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

07/10/2023 12:49:40

07/10/2023 11:20:05 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

RODENAS VERA, MARIA DOLORES

D.SUBV/18/23

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- *Next Generation EU*.

Primero.- Mediante comunicación interior de fecha 1 de agosto de 2023, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras remitió al Servicio Jurídico el expediente relativo a la tramitación del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- *Next Generation EU*. En dicho expediente figuraba la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- *Next Generation EU*.
- Informe-Memoria del Servicio de Centros, de fecha 28 de julio de 2023.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 31 de julio de 2023 para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, la Subdirectora General de Centros y la Jefa de Servicio de Centros.

Asimismo, se remitió por correo electrónico al Servicio Jurídico la siguiente documentación:



- Declaraciones responsables de no estar incurso los Ayuntamientos beneficiarios en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;
- Conformidades al decreto de concesión directa de la subvención prestadas por los Ayuntamientos beneficiarios;
- Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de los Ayuntamientos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) según modelo de anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
- Declaraciones de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) suscritas por los representantes de los Ayuntamientos beneficiarios conforme al modelo del anexo IV.B de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Fichas PES firmadas por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras (07/09/2023).
- Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de inclusión en el PES (19/09/2023).

Segundo.- Con fecha de 2 de octubre de 2023 se emitió Informe por el Servicio Jurídico condicionado el carácter favorable al cumplimiento de las observaciones recogidas en el mismo, relativas al contenido del Informe-Memoria del Servicio de Centros, al texto del borrador y a la incorporación de documentación al expediente.

Tercero.- A la vista del informe jurídico, en fecha 10 de noviembre de 2023 se remite al Servicio Jurídico por el centro gestor competente en materia de centros educativos nueva documentación consistente en:

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- *Next Generation EU*.
- Informe-Memoria del Servicio de Centros, de fecha 10 de noviembre de 2023.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 10 de noviembre de 2023 para la aprobación del decreto de referencia.



- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés suscrita por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras.
- Conformidades al nuevo borrador de decreto de concesión directa de la subvención prestadas por los Ayuntamientos beneficiarios.
- Documento contable R contabilizado.

Una vez examinada la documentación remitida, se ha podido constatar que han sido atendidas las observaciones formuladas por este Servicio Jurídico. Así, en particular, respecto de aquellos Ayuntamientos sobre los que se formularon observaciones, no se contemplan en el nuevo decreto como beneficiarios los Ayuntamientos de Los Alcázares, Jumilla y Totana; asimismo, se han justificado en el nuevo informe memoria los extremos referidos a la subvencionabilidad de los gastos y se han modificado en el texto del decreto los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones adecuándolas a los plazos previstos en los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 y 13 de diciembre de 2022.

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el proyecto de *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.*

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M^a Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA

El Ministerio de Educación y Formación Profesional promueve el Programa de Cooperación Territorial de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, como medida de inversión, en concreto la inversión 1, que se enmarca en el componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo objetivo general es el impulso de la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y al amparo de los acuerdos suscritos con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para la creación y financiación de escuelas municipales infantiles de primer ciclo, los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera han creado Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) en el marco del programa de los fondos MRR durante el curso 2022/2023, en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021. El plazo de ejecución de dicho programa, correspondiente al presupuesto de las anualidades del 2021 y 2022, está previsto que sea hasta el 31 de diciembre del año 2023, por lo que los gastos de funcionamiento sufragados mediante el decreto son desde septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, modificado en su redacción por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por otro lado, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, estas subvenciones tienen carácter excepcional, dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en necesidades de escolarización y en priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social, así como la extensión a zonas rurales.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 6 del Decreto 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del *decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU*, de conformidad con el artículo 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, cuyo texto se adjunta como anexo.

En Murcia, a fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Jerónimo Martínez Díaz



INFORME MEMORIA

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL CURSO 2023/2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, *NEXT GENERATION EU*.

1. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce en la anterior redacción de la norma importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020-2030. Atendiendo a este enfoque, el título preliminar del nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye, entre los principios y fines de la educación, el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

Paralelamente, el nuevo instrumento financiero *Next Generation EU*, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las



reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se convierte en uno de los referentes básicos para la planificación y desarrollo de las actuaciones que acometerá el Ministerio de Educación y Formación Profesional en los próximos años; el plan permitirá implementar un conjunto de acciones que contribuirán de forma eficaz a promover el impulso de la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años, en cuyo marco, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) va a desarrollar el programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025. En el apartado 9. Actuaciones del Programa, del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que de forma transitoria y extraordinaria estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la



Administración autonómica o local. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 8 de la mencionada conferencia, y su posterior modificación mediante Acuerdo de 13 de diciembre de 2022, el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto de las anualidades del 2021 y 2022, está previsto que sea hasta el 31 de diciembre del año 2023, por lo que los gastos de funcionamiento sufragados mediante el presente decreto serán desde septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024.

Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil.

La participación de las niñas y niños en la Educación Infantil es uno de predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que: Los alumnos de quince años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

En España, en los últimos diez años ha habido un crecimiento de la tasa de escolarización de Educación Infantil (0-1-2 años). Pero ese crecimiento se ha producido de forma muy desigual, habiendo unas diferencias sociales y territoriales.

Las diferencias territoriales se observan si se comparan las tasas de escolarización en esta etapa educativa.

Asimismo, existe una diferencia en la tasa de escolarización de 18 puntos entre el alumnado cuyas familias tienen estudios superiores y las que los tienen obligatorios o inferiores. En función de los estudios de los padres o tutores legales, los alumnos menores de 3 años acceden y participan en este ciclo educativo. (Fuente: "El primer ciclo de la Educación Infantil en las CCAA a través de la revisión normativa", Publicaciones MEFP, Año 2020).

Causas por las que las familias no llevan a sus hijos a centros de atención y Educación Infantil: La principal (52,4%) es no poder asumir el gasto que este servicio conlleva. No obstante, las causas alegadas varían en función del grupo de renta al que



se pertenece (Fuente: “El primer ciclo de la Educación Infantil en las CCAA a través de la revisión normativa”, Publicaciones MEFP, Año 2020).

La disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de unos servicios de alta calidad en las áreas donde residen familias con bajo nivel educativo y de renta, familias monoparentales, minorías, población gitana o familias migrantes tienen una elevada repercusión en la promoción de la igualdad y la inclusión social, y contribuye a la igualdad de oportunidades de las niñas y niños de zonas rurales. Además, la extensión de la educación infantil contribuye a la detección y atención temprana de necesidades específicas.

2. FINALIDAD

Según el artículo 1 del decreto, el objeto es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera con la finalidad de sufragar gastos de personal, funcionamiento y equipamiento desde septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024 de las EMEI creadas al amparo del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

Las EMEIS cuyos gastos se sufragan son:

1-E.I PEQUEÑICOS -ALEDO
2-E.I LOS CEREZOS -ALHAMA DE MURCIA
3-E.I BENIEL-BENIEL
4-E.I BULLAS-BULLAS
5-E.I TITINA-LAS TORRES DE COTILLAS
6-E.I PEQUEÑITOS PASOS-PLIEGO
7- E.I INFANTA ELENA-SANTOMERA

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera por haber sido ayuntamientos participantes en el



programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) mediante la creación de EMEI en el curso 2022/2023.

El proceso de selección de estos ayuntamientos ha tenido lugar tras la aceptación por su parte de la invitación de la entonces Consejería de Educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil mediante la creación de EMEI a partir de CAI y PAI municipales previamente existentes.

Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a área rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

El crédito que se especifica en el artículo 7 se destinará sufragar los siguientes gastos de las EMEI relacionadas en el artículo 1 desde septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024:

- Gastos de personal: maestros y/o educadores infantiles/técnicos. Serán sufragables los gastos de personal de la EMEI, tanto si el personal es directamente contratado por la entidad municipal como si éste es contratado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público.



- Gastos de funcionamiento: suministros y gastos corrientes (agua, electricidad, internet, teléfono), así como gastos de aseo, limpieza y material didáctico.

Además de lo anterior, para el caso de la EMEI “Los Pequeñicos” de Aledo, se sufragarán los siguientes gastos:

- Gastos en equipamiento, mejoras o acondicionamiento necesario para el funcionamiento de la escuela municipal infantil (pintura, material de aula, sombrajes, reposición de elementos constructivos, etc) a realizar para el curso 2023/2024.

El importe total de la subvención será de 699.470,87 EUROS (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS) correspondiéndole a cada ayuntamiento beneficiario los fondos siguientes, en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

AYUNTAMIENTO	E.I	PE	CUANTÍA
Aledo	EMEI Los Pequeñicos	40	64.030,87 €
Alhama de Murcia	EMEI Los Cerezos	74	90.428,00 €
Beniel	EMEI Beniel	82	100.204,00 €
Bullas	EMEI Bullas	115	140.530,00 €
Las Torres de Cotillas	EMEI Titina	109	133.198,00 €
Pliego	EMEI Pequeñitos pasos	64	78.208,00 €
Santomera	EMEI Infanta Elena	76	92.872,00 €

Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el coste medio alumno/año (EUROSTAT y Estadísticas de educación. Ministerio de Educación y Formación Profesional), del PTRT: *Nota sobre los gastos de personal*



relacionados con inversiones del C21: modernización y digitalización del sistema educativo incluida la educación temprana de 0-3 años. Según dicha estimación, los gastos de personal representan 3.666 € por alumno al año. Por cuestiones de ajuste presupuestario, el decreto otorga 3.666 € por alumno para cubrir tanto gastos de personal como gastos corrientes de funcionamiento (agua, luz, material didáctico, etc) previsto en el decreto.

Para el cálculo de la inversión del ayuntamiento de Aledo en la EMEI “Los pequeños” se ha tomado como referencia los importes de los presupuestos presentados de las inversiones de equipamiento, mejora o acondicionamiento, que ascienden a 15.150 euros.

3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Con relación a la Educación Infantil, el nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por la ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por el incorpora a la ordenación y a los principios pedagógicos de la etapa el respeto a la específica cultura de la infancia que definen la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité. Al mismo tiempo, la ley reformula, en primer lugar, la definición de currículo, enumerando los elementos que lo integran y señalando a continuación que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso esta configuración pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación. En consonancia con esta visión, la ley, manteniendo el enfoque competencial que aparecía ya en el texto original, hace hincapié en el hecho de que esta formación integral necesariamente debe centrarse en el desarrollo de las competencias.

Posteriormente, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, establece las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, entendida como una etapa educativa



única, con identidad propia y organizada en dos ciclos que responden ambos a una misma intencionalidad educativa.

A la par que la nueva regulación de la etapa de la educación infantil, la oportunidad de la subvención viene determinada por la necesidad de gestionar los fondos del instrumento financiero Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, y previstos en el componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Región de Murcia.

El Programa de Cooperación Territorial de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil relativo a gastos de funcionamiento y personal de la plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, es una medida que se enmarca en el componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo objetivo general es el impulso de la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública.

Esta actuación se corresponde con la medida C21.I1”, Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años), que comprende:

Reforma/rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento, así como gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.



De conformidad con el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, dispone dentro de las actuaciones del programa que dichas actuaciones serán para el funcionamiento: *De forma transitoria y extraordinaria estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local.*

La financiación del año 2021 para la creación de las plazas públicas de referencia servirá para gastos de infraestructura y para los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas.

Está previsto que la financiación del año 2022 también servirá para gastos de infraestructuras y para los gastos de funcionamiento de las plazas creadas con la financiación de los años 2021 y 2022, de forma transitoria y extraordinaria para el arranque de la inversión, es decir, hasta 40.000 plazas según se establece en el componente 21.

La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

La creación de plazas de educación infantil para el programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública ha tenido lugar entre otras actuaciones públicas, mediante la creación de escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) a partir de preexistentes CAI (Centros de Atención a la Infancia) y PAI (Puntos de Atención a la Infancia). Es decir, se ha procedido a la transformación de dichos centros, los CAI y PAI, pertenecientes a la esfera de política social por su carácter de atención socio- comunitaria y asistencial, en Escuelas Municipales de Educación Infantil, cuya titularidad sigue siendo municipal pero su naturaleza es de centros educativos pertenecientes a la administración



educativa. Tal es el caso de las siguientes EMEI: Aledo (EI “Los Pequeñicos”) y Pliego (EMEI “Pequeñitos pasos”).

En los procedimientos administrativos de creación de las EMEI antedichas a partir de la conversión de CAI y PAI municipales, constan en el expediente los convenios previos a la creación de las EMEI, exigidos en la disposición adicional segunda de la LODE: *La creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27.* Forman parte del expediente de dichos convenios el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública de sostenibilidad económica de entidades locales, de acuerdo con lo exigido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para ejercer competencias impropias por parte de los ayuntamientos. En dichos informes de sostenibilidad se indica que las solicitudes presentadas por los ayuntamientos para ejercer la nueva competencia no se dirigen a la prestación de una nueva actividad en sentido estricto sino a la continuación en el ejercicio de una actividad vigente previa adscripción a una nueva Consejería y que, según la información facilitada al Ministerio, el cambio no supone un incremento de gasto público, por lo que se concluye que no procede analizar la sostenibilidad financiera de la Entidad Local respecto de una competencia que ya viene ejerciendo.

Es decir, desde el punto de vista estrictamente financiero, el gasto de los CAI/PAI no supone una nueva carga a la hacienda local puesto que el Ministerio de Hacienda ya declara que el servicio asistencial ya se venía prestando bajo la forma de CAI/PAI. Sin embargo, esta actuación, desde el punto de vista educativo, sí supone una creación de nuevos puestos escolares de acuerdo con el objetivo del C21.11 del PRTR, el Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Ello es así debido al cambio en la



naturaleza del servicio prestado en los CAI/PAI a las escuelas infantiles, EMEI, ya que el servicio prestado por los CAI/PAI es propio del ámbito de política social, con un objetivo principalmente asistencial, y que se transforma en un servicio educativo, según los objetivos marcados por el componente 21 del PRTR. Ello es así porque con la creación de EMEIs se están creando nuevas plazas de educación infantil, nuevos puestos *escolares* en el pleno sentido del artículo 12 y siguientes de la LOE. Es necesario traer a colación que la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) califica la etapa infantil como “educativa”, y que el preámbulo de dicha ley orgánica incorpora el respeto a la específica cultura de la infancia que definen la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.

Asimismo, los objetivos del programa financiado con fondos *Next Generation* hablan de la *extensión del derecho de los niños y niñas a disponer de una plaza accesible, asequible, inclusiva y de alta calidad en el primer ciclo de Educación Infantil con la creación de nuevas plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)*.

La calidad de la etapa educativa se traduce en que el programa pretende poner en valor la atención educativa a los niños y niñas de 0 a 3 años trasladando su cuidado desde un área primordialmente asistencial y social de los CAI/PAI hacia una atención educativa y docente en las escuelas de educación infantil. Dicho traslado viene fundamentado, además de los principios de la LOMLOE sobre la etapa de la educación infantil, por los currículums estatal y regional aprobados para la etapa de educación infantil de primer y segundo ciclo, cuyo contenido se fundamenta en el desarrollo y adquisición de competencias y su evaluación:

El Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil enumera los elementos que integran el currículum, y señalando a continuación que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolos para el ejercicio pleno de los derechos humanos. En consonancia con esta visión, hace



hincapié en el hecho de que esta formación integral necesariamente debe centrarse en el desarrollo de las competencias.

Por otro lado, se ha aprobado el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho decreto se establece para los dos ciclos que comprenden la etapa de Educación Infantil y se orienta a lograr un desarrollo integral del niño en todos sus aspectos. Los aprendizajes se presentan para primer ciclo y segundo ciclo en tres áreas diferenciadas de las que se describen sus competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos. El anexo I del decreto hace referencia a las competencias específicas que han de adquirirse en cada uno de los ciclos de la etapa, así como también los criterios de evaluación que han de seguirse para evaluar en el primer y en el segundo ciclo de infantil.

Hay que añadir que la transformación de CAI/PAI en escuelas de educación infantil de titularidad municipal (EMEI) tiene como consecuencia inmediata la inclusión de las EMEI en el Registro de Centros dependiente de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, al convertirse en centros docentes autorizados ubicados en la Región de Murcia.

Por lo anteriormente expuesto, existen razones de interés público y social por los que la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los Ayuntamientos mencionados, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en



virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, se fundamenta jurídicamente la subvención en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario



2021, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por importe de 200.790.000,00 euros. Se concede, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.

Respecto al reparto de los fondos, posteriormente se aprueba la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE nº 5, del 06/01/2023). En el acuerdo quinto, se *dispone Aprobar la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021 (BOE del 29 de diciembre) en los apartados de su anexo relativos a normativa aplicable, destinatarios, plazos de ejecución, actuaciones del programa, compromisos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de las Comunidades Autónomas, Hitos, objetivos, indicadores, coste y calendario, justificación y verificación del programa, Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR y consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las CC.AA., con la siguiente redacción:*

(...)

Plazos de ejecución, se sustituye el primer párrafo por el siguiente: El plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación



Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto del año 2021 será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Las actuaciones objeto de la subvención se realizarán con cargo a los fondos del MRR del año 2021. De conformidad con los acuerdos anteriores, el plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas en el cuatrimestre de septiembre a diciembre del curso 2023/2024, se establece hasta el 31 de diciembre de 2023. El plazo de justificación de las mismas se establece hasta el 31 de marzo de 2024.

Asimismo, se fundamenta jurídicamente la subvención directa a dichos Ayuntamientos dado que los destinatarios de éstas han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

El proceso de selección de estos ayuntamientos tuvo lugar en un primer momento mediante una invitación de la consejera de educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Esta invitación se materializó en fecha 14 de enero de 2022 mediante el envío de una carta-invitación a los alcaldes de los 45 ayuntamientos en la que se les instaba a declarar su intención de formar parte de dicho Programa mediante el reenvío de unos formularios de solicitud de participación bien por autorización de CAIs y PAIs, de construcción de nuevas EMEIs o ampliación de las ya autorizadas.



Con fecha 7 de marzo de 2022, el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras comunica a los ayuntamientos las actuaciones propuestas que han sido seleccionadas incluyendo la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años) mediante la reforma, rehabilitación y ampliación de nuevas unidades (aulas) y equipamiento, de escuelas infantiles o de centros de atención a la infancia como medida necesaria para su autorización como escuela infantil cuya titularidad corresponde a las entidades locales

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El pago de las subvenciones se realizará con carácter prepagable y postpagable. Así, de conformidad con lo que establece el artículo 8:

1. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo antes del 31 de marzo de 2024.

La subvención regulada a través de este Decreto se hará efectiva con cargo al crédito previsto en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que será distribuida entre los Ayuntamientos con carácter prepagable respecto a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, que se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder



llevar a cabo tales actuaciones. Asimismo, tendrá carácter postpagable, respecto a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería con competencias en Educación para el ejercicio 2023.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento y equipamiento de las EMEI creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La aceptación de la subvención así como del borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por los representantes legales de los Ayuntamientos beneficiarios.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer una concesión directa ya que, atendiendo a criterios de planificación, demografía, además de los citados en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021, los Ayuntamientos beneficiarios son los únicos en la Región de Murcia cuyas



necesidades de escolarización en el primer ciclo de educación infantil requieren los gastos de personal y de funcionamiento de las escuelas municipales infantiles ya creadas.

En cuanto fondos del MRR, los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Yolanda Alcántara Jiménez

VºBº LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS

Mª Luisa Cola Cerón

10/11/2023 13:32:44

COLA CERÓN, MARIA LUISA

ALCANTARA, JIMENEZ, YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Jesús Pellicer Martínez, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU* en calidad de órgano interviniente en el procedimiento de concesión y justificación,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS**

Jesús Pellicer Martínez



PELLICER MARTINEZ, JESUS 31/07/2023 09:34:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Jerónimo Martínez Díaz, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU*, en calidad de órgano interviniente en el procedimiento de concesión y justificación,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS**

Jerónimo Martínez Díaz

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a M^a Luisa Cola Cerón, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU* en calidad de redactora de bases reguladoras

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS

María Luisa Cola Cerón



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a Yolanda Alcántara Jiménez, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU* en calidad de redactora de bases reguladoras

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Yolanda Alcántara Jiménez



Orden de inclusión de una nueva línea de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2023.

Por Orden de 14 de febrero de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras está interesado en tramitar una nueva línea de subvención, incluidas en los proyectos 51559, 51571, 51557, 51560, 51561, 51562, 51566, 51563, 51564, 51565 y 51567.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023 de nuevas líneas de subvenciones que se adjuntan como anexo a esta Orden.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro



A N E X O

Plan Estratégico de Subvenciones 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04 -Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D -Educación infantil y Primaria	
Proyectos	51559 Al ayuntamiento de ALEDO por gastos de funcionamientos E.I. 0-3 años 51571 Al ayuntamiento de ALEDO por gastos de inversión E.I. 0-3 años	
Objetivo presupuestario	Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la E.I. “Los Pequeñicos”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Aledo	
Plazo de consecución	Anualidad 2023-2024	
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422D.463.49 Importe proyecto 51559: 120.000,00 euros Partida: 15.04.00.422D.763.00 Importe proyecto 51571: 15.150,87 euros	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos MRR: 135.150,87 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	3 unidades – 40 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable. Justificarán la subvención concedida.	

19/09/2023 16:23:58

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04 -Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D -Educación infantil y Primaria	
Proyecto	51557 AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E.I. 0-3 AÑOS.	
Objetivo presupuestario	Financiar la remuneración de los empleados y los gastos de funcionamiento de la E.I. "Los Cerezos" dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Alhama de Murcia	
Plazo de consecución	Anualidad 2023-2024	
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422 D.46349 Importe: 222.000,00 euros.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos MRR: 222.000,00 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5 unidades – 74 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.	

19/09/2023 16:23:58

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o las fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



A N E X O

Plan Estratégico de Subvenciones 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04 -Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D -Educación infantil y Primaria	
Proyecto	51560 AL AYUNTAMIENTO DE BENIEL POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E.I. 0-3 AÑOS	
Objetivo presupuestario	Financiar la remuneración de los empleados y los gastos de funcionamiento de la E.I. Beniel dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Beniel	
Plazo de consecución	Anualidad 2023-2024	
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422 D.46349 Importe: 246.000,00 euros.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos MRR: 246.000,00 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares - plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades - 82 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.	

19/09/2023 16:23:58

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



A N E X O

Plan Estratégico de Subvenciones 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04 -Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D -Educación infantil y Primaria	
Proyecto	51561 AL AYUNTAMIENTO DE BULLAS POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E.I. 0-3 AÑOS	
Objetivo presupuestario	Financiar la remuneración de los empleados y los gastos de funcionamiento de la E.I. Bullas dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Bullas	
Plazo de consecución	Anualidad 2023-2024	
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422 D.46349 Importe: 345.000,00 euros.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos MRR: 345.000,00 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	9 unidades – 115 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.	



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04 -Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D -Educación infantil y Primaria	
Proyecto	51562 AL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E.I. 0-3 AÑOS	
Objetivo presupuestario	Financiar la remuneración de los empleados y los gastos de funcionamiento de la E.I. “El Arsenal” dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Jumilla	
Plazo de consecución	Anualidad 2023-2024	
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422 D.46349 Importe: 123.000,00 euros.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos MRR: 123.000,00 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	3 unidades – 41 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.	



A N E X O

Plan Estratégico de Subvenciones 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04 -Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D -Educación infantil y Primaria	
Proyecto	51566 AL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E.I. 0-3 AÑOS	
Objetivo presupuestario	Financiar la remuneración de los empleados y los gastos de funcionamiento de la E.I. “Titina” dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	
Plazo de consecución	Anualidad 2023-2024	
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422 D.46349 Importe: 327.000,00 euros.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos MRR: 327.000,00 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	8 unidades – 109 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.	



A N E X O

Plan Estratégico de Subvenciones 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04 -Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D -Educación infantil y Primaria	
Proyecto	51563 AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E.I. 0-3 AÑOS	
Objetivo presupuestario	Financiar la remuneración de los empleados y los gastos de funcionamiento de la E.I. “Teresa Barranco Campillo” dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Los Alcázares	
Plazo de consecución	Anualidad 2023-2024	
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422 D.46349 Importe: 24.000,00 euros.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos MRR: 24.000,00 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	1 unidad – 8 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.	



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04 -Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D -Educación infantil y Primaria	
Proyecto	51564 AL AYUNTAMIENTO DE PLIEGO POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E.I. 0-3 AÑOS	
Objetivo presupuestario	Financiar la remuneración de los empleados y los gastos de funcionamiento de la E.I. “Pequeñitos pasos” dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Pliego	
Plazo de consecución	Anualidad 2023-2024	
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422 D.46349 Importe: 192.000,00 euros.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos MRR: 192.000,00 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5 unidades – 64 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.	



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04 -Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D -Educación infantil y Primaria	
Proyecto	51565 AL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E.I. 0-3 AÑOS	
Objetivo presupuestario	Financiar la remuneración de los empleados y los gastos de funcionamiento de la E.I. “Infanta Elena” dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Santomera	
Plazo de consecución	Anualidad 2023-2024	
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422 D.46349 Importe: 228.000,00 euros.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos MRR: 228.000,00 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 76 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.	



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2023, en el marco del componente XXI “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Servicio	15.04 -Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D -Educación infantil y Primaria	
Proyecto	51567 AL AYUNTAMIENTO DE TOTANA POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E.I. 0-3 AÑOS	
Objetivo presupuestario	Financiar la remuneración de los empleados y los gastos de funcionamiento de las EE.II. “Pepita López Gandía” y “Nuestra Señora del Rosario”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).	
Objetivo y efectos	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Totana	
Plazo de consecución	Anualidad 2023-2024	
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422 D.46349 Importe: 417.000,00 euros.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0,00 euros. Fondos externos MRR: 417.000,00 euros.	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	8 unidades – 139 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable. Presentarán justificación de la aplicación de la subvención concedida.	



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

<<< VER ANEXO >>>

Página: 1 de 10

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	46349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	05155923EEII	SUBVENCION AYTO.ALEDO EEII 0-3
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Dto. Gastos Func. prepagables 10 Aytos.
--------------------------	---

Perceptor	>> Según ANEXO <<
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****135.150,87*EUR CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA con OCHENTA Y SIETE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****135.150,87* EUR CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA con OCHENTA Y SIETE EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS EDUCACION PR	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
M.DEL PILAR SANCHEZ AZNAR	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	06.09.2023	F. Impresión	13.11.2023	F. Contabilización	06.09.2023	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

<<< VER ANEXO >>>

Página: 2 de 10

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	46349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	05155723EII	SUBVENCION AYTO.ALHAMA EIII 0-3
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Dto. Gastos Func. prepagables 10 Aytos.
--------------------------	---

Perceptor	>> Según ANEXO <<
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****222.000,00*EUR DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****222.000,00* EUR DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS EDUCACION PR	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
M.DEL PILAR SANCHEZ AZNAR	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	06.09.2023	F. Impresión	13.11.2023	F.Contabilización	06.09.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

<<< VER ANEXO >>>

Página: 3 de 10

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	46349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 05156023EEII SUBVENCION AYTO.BENIEL EEII 0-3
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Dto. Gastos Func. prepagables 10 Aytos.

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

>> Según ANEXO <<

Gasto elegible

Importe Original
Impor. Complementario
Importe Total

*****246.000,00*EUR DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EURO

*****0,00*EUR CERO EURO

*****246.000,00* EUR DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION CENTROS EDUCACION PR

M.DEL PILAR SANCHEZ AZNAR

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar 06.09.2023

F. Impresión 13.11.2023

F.Contabilización 06.09.2023

F.Factura 00.00.0000



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

<<< VER ANEXO >>>

Página: 4 de 10

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	46349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	05156123EEII	SUBVENCION AYTO.BULLAS EEII 0-3
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Dto. Gastos Func. prepagables 10 Aytos.
--------------------------	---

Perceptor	>> Según ANEXO <<
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****345.000,00*EUR TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****345.000,00* EUR TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS EDUCACION PR	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
M.DEL PILAR SANCHEZ AZNAR	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	06.09.2023	F. Impresión	13.11.2023	F. Contabilización	06.09.2023	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

<<< VER ANEXO >>>

Página: 5 de 10

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	46349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	05156223EEII SUBVENCION AYTO.JUMILLA EEII 0-3	
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
Explicación gasto	Dto. Gastos Func. prepagables 10 Aytos.	
Perceptor	>> Según ANEXO <<	
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****123.000,00*EUR CIENTO VEINTITRES MIL EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****123.000,00* EUR CIENTO VEINTITRES MIL EURO	

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS EDUCACION PR	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA		
M.DEL PILAR SANCHEZ AZNAR	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER		
F. Preliminar 06.09.2023	F. Impresión 13.11.2023	F. Contabilización 06.09.2023	F. Factura 00.00.0000



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

<<< VER ANEXO >>>

Página: 6 de 10

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	46349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	05156323EEII	SUBVENCION AYTO.LOS ALCAZARES EEII 0-3
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Dto. Gastos Func. prepagables 10 Aytos.
--------------------------	---

Perceptor	>> Según ANEXO <<
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****24.000,00*EUR VEINTICUATRO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****24.000,00* EUR VEINTICUATRO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS EDUCACION PR	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
M.DEL PILAR SANCHEZ AZNAR	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	06.09.2023	F. Impresión	13.11.2023	F.Contabilización	06.09.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

<<< VER ANEXO >>>

Página: 7 de 10

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	46349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	05156623EEII	SUBVENCION AYTO.TORRES COTILLAS EEII 0-3
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Dto. Gastos Func. prepagables 10 Aytos.
--------------------------	---

Perceptor	>> Según ANEXO <<
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****327.000,00*EUR TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****327.000,00* EUR TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS EDUCACION PR	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
M.DEL PILAR SANCHEZ AZNAR	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	06.09.2023	F. Impresión	13.11.2023	F.Contabilización	06.09.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

<<< VER ANEXO >>>

Página: 8 de 10

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	46349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	05156423EEII SUBVENCION AYTO.PLIEGO EEII 0-3	
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
Explicación gasto	Dto. Gastos Func. prepagables 10 Aytos.	
Perceptor	>> Según ANEXO <<	
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****192.000,00*EUR CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****192.000,00* EUR CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EURO	

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS EDUCACION PR	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA		
M.DEL PILAR SANCHEZ AZNAR	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER		
F. Preliminar 06.09.2023	F. Impresión 13.11.2023	F. Contabilización 06.09.2023	F. Factura 00.00.0000



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

<<< VER ANEXO >>>

Página: 9 de 10

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	46349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	05156523EEII	SUBVENCION AYTO.SANTOMERA EEII 0-3
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Dto. Gastos Func. prepagables 10 Aytos.
--------------------------	---

Perceptor	>> Según ANEXO <<
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****228.000,00*EUR DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****228.000,00* EUR DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS EDUCACION PR	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
M.DEL PILAR SANCHEZ AZNAR	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	06.09.2023	F. Impresión	13.11.2023	F.Contabilización	06.09.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

<<< VER ANEXO >>>

Página: 10 de 10

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422D	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
Subconcepto	46349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	05156723EEII	SUBVENCION AYTO.TOTANA EEII 0-3
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Dto. Gastos Func. prepagables 10 Aytos.
--------------------------	---

Perceptor	>> Según ANEXO <<
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****417.000,00*EUR CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****417.000,00* EUR CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS EDUCACION PR	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
M.DEL PILAR SANCHEZ AZNAR	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	06.09.2023	F. Impresión	13.11.2023	F.Contabilización	06.09.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O D E T E R C E R O S

Nº Referencia: 060801/1100087686

Pag. 1/ 1

Tercero Posición	N.I.F. Cuenta Bancaria	Nombre	Importe	Retención		
				%	TR	Base
			Importe Complementario			
000001	****/****/**/*****	*****	*****135.150,87*	*****		*****
000002	****/****/**/*****	*****	*****222.000,00*	*****		*****
000003	****/****/**/*****	*****	*****246.000,00*	*****		*****
000004	****/****/**/*****	*****	*****345.000,00*	*****		*****
000005	****/****/**/*****	*****	*****123.000,00*	*****		*****
000006	****/****/**/*****	*****	*****24.000,00*	*****		*****
000007	****/****/**/*****	*****	*****327.000,00*	*****		*****
000008	****/****/**/*****	*****	*****192.000,00*	*****		*****
000009	****/****/**/*****	*****	*****228.000,00*	*****		*****
000010	****/****/**/*****	*****	*****417.000,00*	*****		*****



Ayuntamiento de Aledo



RESOLUCIÓN.-

Que dicta el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, D. Francisco Javier Andreo Cánovas en fecha señalada al margen y que tiene el siguiente tenor literal,

PRIMERO.- Visto el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde Septiembre a Diciembre del curso 2023/2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU, que transcrito al literal dice lo siguiente :

“A través del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales.

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025. En el

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

apartado 9. Actuaciones del Programa, del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021 se prevé que de forma transitoria y extraordinaria estas inversiones se destinarán a pagar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración autonómica o local. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 8 de la mencionada conferencia, y su posterior modificación mediante Acuerdo de 13 de diciembre de 2022, el plazo de ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, correspondiente al presupuesto de las anualidades del 2021 y 2022, está previsto que sea hasta el 31 de diciembre del año 2023, por lo que los gastos de funcionamiento sufragados mediante el presente decreto serán desde septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y al amparo de los acuerdos suscritos con la Consejería de Educación, Formación

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Profesional y Empleo para la creación y financiación de escuelas municipales infantiles de primer ciclo, los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera han creado Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEIS) en el marco del programa de los fondos MRR durante 2022 y 2023, en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), cuyo compromiso de creación conlleva sufragar gastos de funcionamiento de estas escuelas infantiles, según la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021. Por ello, procede conceder a estos Ayuntamientos mediante subvención directa los gastos de funcionamiento de las escuelas creadas al amparo del programa MRR.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), y contribuye al logro de sus objetivos de la línea de subvención: garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El logro de objetivos deriva de las cuantías previstas para pagar gastos de funcionamiento y equipamiento de las EMEI creadas al amparo del programa financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera con la finalidad de sufragar gastos de equipamiento, personal y funcionamiento durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEIS) creadas por dichos ayuntamientos al amparo del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

Las EMEIS cuyos gastos se sufragan son:

1-EMEI LOS PEQUEÑICOS-ALEDO
2-EMEI LOS CEREZOS-ALHAMA DE MURCIA
3-EMEI BENIEL-BENIEL
4-EMEI BULLAS-BULLAS
5-EMEI TITINA-LAS TORRES DE COTILLAS
6-EMEI PEQUEÑITOS PASOS-PLIEGO
7- EMEI INFANTA ELENA-SANTOMERA

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Aledo, Alhama de Murcia, Beniel, Bullas, Las Torres de Cotillas, Pliego y Santomera por haber sido ayuntamientos participantes en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) mediante la creación de EMEIS en

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

2022 y 2023. El proceso de selección de estos ayuntamientos ha tenido lugar tras la aceptación por su parte de la invitación de la entonces Consejería de Educación a formar parte del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil mediante la creación de EMEIS a partir de CAIS y PAIS municipales.

Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios han sido seleccionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia basándose en el estudio de la necesidad de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de educación infantil, de acuerdo principalmente con las necesidades de escolarización detectadas según el número de niños de cero a tres años empadronados en estos municipios y en la oferta de plazas públicas existentes, según los criterios y prioridades establecidos en el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, priorizándose el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales, atendiendo así a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado.

Artículo 3. Actuaciones subvencionadas.

El crédito que se especifica en el artículo 7 se destinará a sufragar los siguientes gastos de las EMEIS relacionadas en el artículo 1 durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024:

- Gastos de personal: maestros y/o educadores infantiles/técnicos. Serán sufragables los gastos de personal de la EMEL, tanto si el personal es directamente contratado por la entidad municipal como si éste es contratado mediante fórmulas de gestión indirecta del servicio público.
- Gastos de funcionamiento: suministros y gastos corrientes (agua, electricidad, internet, teléfono), así como gastos de aseo, limpieza y material didáctico.

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

Además de lo anterior, para el caso de la EMEI “Los Pequeñicos” de Aledo, se sufragarán los siguientes gastos:

- Gastos en equipamiento, mejoras o acondicionamiento necesario para el funcionamiento de la escuela municipal infantil (pintura, material de aula, sombrajes, reposición de elementos constructivos, etc.).

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de ejecutar el Acuerdo de 25 de Noviembre de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Dado que la creación de plazas escolares tiene como fin garantizar la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa de educación infantil de primer ciclo, a través del principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se acreditan las razones de interés público y social que asisten a esta subvención en la necesidad de fomentar la escolarización en el primer ciclo de educación infantil mediante la creación de plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años a través de la rehabilitación, reforma o

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

ampliación de nuevas unidades de escuelas de educación infantil de primer ciclo, así como sufragar la remuneración de los empleados necesarios para el arranque de la inversión y los gastos de funcionamiento de las nuevas plazas de titularidad de la Administración local, de conformidad con el artículo 9 de la Conferencia Sectorial de 25 de noviembre de 2021.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden de pago, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.*
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.*
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.*
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.*

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Cada beneficiario de las subvenciones estará obligado a:

-Obligaciones generales.

- a) *Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.*
- b) *Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.*
- c) *Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- d) *Los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre*

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- e) *Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.*

-Obligaciones referidas al componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- a) *En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en la ejecución de las inversiones, los beneficiarios de los fondos procedentes del PRTR, así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, en particular, con lo dispuesto en el artículo 8 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.*
- b) *Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable según el modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.*
- c) *Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de*

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según el Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- d) Para la ejecución de la inversión, los beneficiarios deberán observar las condiciones referidas a la eficacia energética, riesgos de degradación ambiental, gestión de la calidad del agua, reutilización y reciclaje de materiales y demás condiciones establecidas en el apartado 8 del componente 21.II del PRTR.
- e) En la ejecución se deberá garantizar el respeto a los principios o criterios específicos transversales de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, regulados en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos recogidos en la misma, así como a establecer mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.
- f) Los beneficiarios están sujetos, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el PRTR, y a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.
- g) En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, el MEFPP deberá hacer uso del logo oficial del programa y hacer constar la siguiente mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", así como la mención expresa de "Programa financiado por la Unión Europea en el

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

marco de dicho Mecanismo” y el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) Los beneficiarios están sujetos a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Obligaciones en materia de empleo:

- a) Las entidades beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- b) Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
- c) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Artículo 7. Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

El importe total de la subvención será de 699.470,87 EUROS (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS) correspondiéndole a cada ayuntamiento beneficiario los fondos siguientes, en función de las nuevas plazas públicas creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil:

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

AYUNTAMIENTO	E.I	PE	CUANTÍA
<i>Aledo</i>	<i>EMEI Los Pequeñicos</i>	40	64.030,87 €
<i>Alhama de Murcia</i>	<i>EMEI Los Cerezos</i>	74	90.428,00 €
<i>Beniel</i>	<i>EMEI Beniel</i>	82	100.204,00 €
<i>Bullas</i>	<i>EMEI Bullas</i>	115	140.530,00 €
<i>Las Torres de Cotillas</i>	<i>EMEI Titina</i>	109	133.198,00 €
<i>Pliego</i>	<i>EMEI Pequeñitos pasos</i>	64	78.208,00 €
<i>Santomera</i>	<i>EMEI Infanta Elena</i>	76	92.872,00 €

1. La cantidad correspondiente a cada ayuntamiento beneficiario se destina a sufragar los gastos de personal (maestros y educadores infantiles/técnicos) y gastos de funcionamiento (suministros y gastos corrientes como agua, electricidad, internet, teléfono, aseo, limpieza y material didáctico). El ayuntamiento de Aledo destinará 15.150,87 € de su subvención para gastos de inversión, como financiación necesaria para la puesta en marcha de las plazas creadas.

Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia el coste medio alumno/año según EUROSTAT y Estadísticas de educación, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que se fija en 3.666 euros por alumno al año.

2. Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2021 del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

Recuperación y Resiliencia (MRR), de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

1. *El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.*

2. *El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo antes del 31 de marzo de 2024*

Artículo 9. Justificación.

1. *Los gastos de personal y funcionamiento y de equipamiento, mejoras o acondicionamiento a justificar deberán realizarse durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024.*

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

2. Los beneficiarios dispondrán hasta el 31 de marzo de 2024 para presentar la justificación de los gastos ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

3. El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

4. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo V y VI, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

6. Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

La subvención derivada del presente decreto es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la obligación de información y publicidad impuestas por la normativa de la Unión Europea derivada de los fondos del MRR, y las específicas de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Artículo 13. *Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.*

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo IX. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo IX.

Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.

Los beneficiarios quedan sujetos a la normativa reguladora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/Indx.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EMPLEO**

Víctor Javier Marín Navarro

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Anexo I

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña con DNI
, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
 con NIF y domicilio fiscal en
 en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo incluida la educación temprana de 0 a 3 años», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

Anexo II

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña DNI

....., como Consejero

Delegado/Gerente/ de la entidad

....., con NIF

....., y domicilio fiscal en

.....

.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del

PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones

necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21

«Modernización y digitalización del sistema educativo incluida la educación temprana de 0

a 3 años», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes

apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y

Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de..... de 202X

Fdo.

Cargo:

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de....., a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Nextgeneration Eu.

DECLARA

Que el Ayuntamiento de se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53

26/10/2023

2023-356

LIBRO

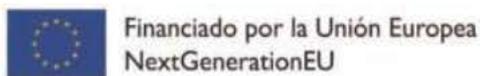
Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía



Ayuntamiento de Aledo



Anexo IV: LOGOS



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006>

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



**ANEXO V
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA – GASTOS PERSONAL**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

2.- DESGLOSE DE GASTOS

MAESTRO/A -PROFESOR/A - OTRO PROFESIONAL

NOMBRE	DNI	CATEGORIA PROFESIONAL	HORAS DE DEDICACION	IMPORTE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006>

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por: FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	Fecha/hora: 26/10/2023 14 53
---	------------------------------	---------------------------------



Ayuntamiento de Aledo



ANEXO VI

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

Nº de orden del justificante del gasto (a)	Fecha del justificante del gasto	Concepto del gasto	Acreedor	Importe	Nº orden del justificante de pago correspondiente (b)

- a) Se anotará/nombrará en cada justificante o factura de gasto el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- b) Se anotará/nombrará en cada justificante de pago el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por: FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	Fecha/hora: 26/10/2023 14 53
---	------------------------------	---------------------------------



Ayuntamiento de Aledo



Anexo VII

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL INCORPORADO DURANTE EL CURSO 2023/2024

D./Dña _____ con DNI/NIE _____, como trabajador/a de la EMEI de _____, hace constar que ha sido informado/a de:

1. *El Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.*
2. *La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo gestiona recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con:*
 - I. *El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*
 - II. *El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (BOE nº 5, del 06/01/2023)*
3. *Con los créditos transferidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se van a financiar, entre otros, los gastos del personal de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas*

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53

26/10/2023

2023-356

LIBRO

Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía



Ayuntamiento de Aledo



plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.

(Profesorado incorporado a la EMEI para el curso 2023-2024)



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006>

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Anexo VIII

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL
- ANEXO. MODELOS

- 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
- 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
- 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recoge una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona física o

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- *En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.*
- *En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.*
- *En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.*

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. *No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.*

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

2. *No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.*
3. *Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.*
4. *Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.*
5. *Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.*
6. *Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.*
7. *No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.*
8. *No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.*
9. *Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.*

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Anexo. MODELOS

1 MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI...., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones.....en calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2 MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

4 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Región de Murcia

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Ayuntamiento de Aledo
Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Región de Murcia

Anexo IX

**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. _____ con DNI nº _____, en
representación del Ayuntamiento de _____, con NIF
_____ y domicilio en
_____, DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____ "

SEGUNDO.- Visto que el Ayuntamiento de Aledo de conformidad con lo señalado en el art. 7.4º Ley 7/1985 Bases Régimen Local ostenta la competencia para la creación y prestación del servicio público de escuela municipal infantil.

De conformidad con la competencia residual que me concede el art. 21.1º b) Ley 7/1985 Bases Régimen Local, para representar al Ayuntamiento de Aledo, y con la competencia residual que me concede el art. 21.1º s) de la misma ley, para el ejercicio de todas las que

Ayuntamiento de Aledo

Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



Ayuntamiento de Aledo



la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, RESUELVO:

PRIMERO.- Prestar conformidad al contenido del proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde Septiembre a Diciembre del curso 2023/2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, *NEXT GENERATION EU*.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Aledo
Plaza del Ayuntamiento, 2, Aledo 30859 (Murcia) Tfno 968484422 Fax: 968484423

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aledo.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	26/10/2023 14 53



DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALEDO

CIF.: P3000600A

Teléfono: 968 48 44 22

Dirección postal: Plaza del Ayuntamiento, 2

Localidad: Aledo

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: FRANCISCO JAVIER ANDREO CANOVAS

NIF.:

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2. Declaro no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina de origen: 000012966 - Oficina General
Número de registro: 388
Fecha y hora de registro: 05/10/2023 13:22
Fecha presentación: 05/10/2023 13:22
Tipo de documentación física: No acompaña

Información de registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Se remite declaración responsable para la tramitación del Decreto por el que se establecen las normas
Unidad tramitadora: EDUCACIÓN
Unidad tramitadora de origen: L01300063 - Ayuntamiento de Aledo
Unidad tramitadora de destino: A14028757 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Oficina de destino: 000001015 - Oficina Especializada y de Asistencia en Materia de Registros Educación
Ref. Externa:
Nº Expediente: 302/2022

Interesados

Documento	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
P3000600A	AYUNTAMIENTO	DE ALEDO	

Adjuntos

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	CSV
Envio_de_DECLARACION_RESPONSABLE_CON_LOG	206.57 KB	Copia	Documento adjunto al formulario	
[Redacted]				

SERVICIO: 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
FRANCISCO JAVIER	ANDREO	CANOVAS

NIF

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email	Teléfono móvil
intervencion@aledo.es	

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo

Nombre archivo: FUNCIONAMIENTO 2023_2024_firmado.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-256): [REDACTED]

Anexo 2: Otro anexo

Nombre archivo: EQUIPAMIENTO CURSO 2023_2024. Firmado.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-256): [REDACTED]



SOLICITUD GENÉRICA

Procedimiento
1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
Departamento tramitador
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
P3000600A		
Nombre o razón social		
AYUNTAMIENTO DE ALEDO		

Expone:

EN RELACION A LA TRAMITACION DEL DECRETO DE CONCESION DIRECTA DE LOS GASTOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE ALEDO PARA EL CURSO 2023-2024, CON CARGO A LOS FONDOS MRR, SE REMITEN LOS GASTOS PREVISTOS DE FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Solicita:

SE TENGAN POR PRESENTADOS LOS GASTOS PREVISTOS PARA EL CURSO 2023-2024 DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Memoria para la adecuación de la Escuela Municipal Infantil



Ayuntamiento de Aledo

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL CURSO 2023/2024.

El presupuesto que se detalla a continuación corresponde a gastos de acondicionamiento previstos para el curso escolar 2023/2024.

	importe	iva	total
Instalación de Vidrio impreso armado, con sección en forma de U, SGG U-Glas "SAINT-GOBAIN GLASS", espesor 6 mm, incluso p/p de perfilera perimetral, banda de apoyo y tacos de fijación. Según UNE-EN 572-7 y UNE-EN 572-9. Sellado e instalación	2.721,40	571,494	3.292,89
Mostrador de doble estructura, Tapa abatible pasacables, con mesa interior y sobre mostrador. medidas 110x103x150.	892,2	187,362	1.079,56
Pavimento de parquet modelo comercial intenso, con lamas para colocación en suelo antiestático, bacteriostático, antideslizante y antirrayado, de gran resistencia de uso y durabilidad. Colocación e instalación incluido	1.496,46	314,2566	1.810,72
Elementos de protección para esquinas homologados en diferentes colores.	119,84	25,1664	145,01
Armario con 16 cubetas y puertas inferiores para almacenamiento de material	473,8	99,498	573,30
Armario con estantes. Armario con cuatro estantes y puertas para almacenaje.	352	73,92	425,92
Estanterías mavi base con cuatro estantes	566,38	118,9398	685,32
Mesa escritorio White	254,91	53,5311	308,44
Mesa profesor citrus 120x80 cm	309,41	64,9761	374,39
MAXI ARMARIO COMBI + 4 PUERTAS + 6 CASILLAS	894,22	187,7862	1.082,01
Armario din a3 / din a4	520,38	109,2798	629,66
Mesa bebe star2 colectiva con 6 asientos	790,49	166,0029	956,49
Mueble gamma nº 2 con 16 cubetas	307,17	64,5057	371,68
Cuna con barrotes fácil de guardar basic la unidad	214,78	45,1038	259,88
Tumbona maxi cosi kori	112,83	23,6943	136,52
Parque en el suelo con tapiz el conjunto	301,79	63,3759	365,17
Babimódulo dos escalones la unidad	155,42	32,6382	188,06
Babimódulos cuarto de cubo espejos el conjunto	133,9	28,119	162,02
Gimbabis ola suave la unidad	86,36	18,1356	104,50
Espejo de madera 120 x 50	100,39	21,0819	121,47
Armario base 3 estantes	232,97	48,9237	281,89
Kit de 4 barreras elyo	751,86	157,8906	909,75
Pórtico de actividades para bebés los ositos	62,63	13,1523	75,78
Nins, anillas y monedas set de 60 piezas	40,89	8,5869	49,48
Baby balancín	119,23	25,0383	144,27
Poney rocki balancín	53,74	11,2854	65,03
Librería 4 estantes montessori	97,77	20,5317	118,30
Correpasillos dinamo	358,16	75,2136	433,37
TOTAL	12.521,38	2.629,49	15.150,87 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.aleido.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30006>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	19/07/2023 09 31

Memoria para la adecuación de la Escuela Municipal Infantil



Ayuntamiento de Aledo

GASTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL CURSO 2023/2024.

El presupuesto que se detalla a continuación corresponde a gastos de funcionamiento previstos para el curso escolar 2023/2024, ya que no tenemos todavía abierto el plazo de inscripción de matrícula.

	CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES PERSONAL CURSO ESCOLAR 2022/2023 DE 3 PROFESIONALES DE EDUCACION.	73.478,72
	GASTO DE SUMINISTRO ELECTRICO	5.337,42
	GASTO PERSONAL DE LIMPIEZA; HORAS DEDICADAS EN LA ESCUELA INFANTIL	11.809,13
	MATERIAL DE LIMPIEZA	591,33
	MATERIAL DIDACTICO	280,97
	TOTAL	91.497,57

CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en carrer Pintor Sorolla, 2-4, de València.

CERTIFICA

Que en la cuenta número [REDACTED], es titularidad de Ayuntamiento Aledo, con CIF P3000600A:

Siendo los identificadores internacionales:

BIC/Código SWIFT: [REDACTED]

IBAN: [REDACTED]

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en Murcia a 18/07/2023.

CAIXABANK, S.A.
08984



Firmado digitalmente por
CAIXABANK, S.A.
Fecha: 18 07 2023 14:03:22 UTC

Anexo I

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D. Francisco Javier Andreo Cánovas, con DNI [REDACTED] en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aledo, con CIF P3000600A y domicilio fiscal en Plaza del Ayuntamiento, 2 c.p. 30859 de Aledo (Murcia), en la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como ente destinatario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida en la educación temprana de 0-3 años», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En Aledo, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Aledo

D. Francisco javier Andreo Cánovas

1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	19/07/2023 09 09

Anexo II

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

D. Francisco Javier Andreo Cánovas, con DNI [REDACTED] en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aledo, con CIF P3000600A y domicilio fiscal en Plaza del Ayuntamiento, 2 c.p. 30859 de Aledo (Murcia), beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida en la educación temprana de 0-3 años», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas

1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	19/07/2023 09 09

para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En Aledo, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Aledo

D. Francisco Javier Andreo Cánovas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	19/07/2023 09 09

Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE

D. Francisco Javier Andreo Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Nextgeneration Eu.

DECLARA

Que el Ayuntamiento de Aledo se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración, en Aledo a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Aledo

D. Francisco javier Andreo Cánovas

1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	19/07/2023 09 09

Anexo IX

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. Francisco Javier Andreo Cánovas, con DNI nº [REDACTED] en representación del Ayuntamiento de Aledo con CIF P3000600A y domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 2 c.p. 30859 de Aledo (Murcia), DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Aledo, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Aledo

D. Francisco javier Andreo Cánovas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	19/07/2023 09 09

Anexo VIII

1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D. Francisco Javier Andreo Cánovas con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Aledo, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Aledo

D. Francisco javier Andreo Cánovas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	19/07/2023 09 09

Anexo VIII

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Aledo, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Aledo

D. Francisco javier Andreo Cánovas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAV ER ANDREO CANOVAS	ALCALDE-PRESIDENTE	19/07/2023 09 09



Referencia:	2023/5635M
Procedimiento:	Subvenciones recibidas de Educación
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (CHONY)	

DAVID RE SORIANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 25 de octubre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

16. CONCEJALIA DE EDUCACION.

Referencia: 2023/5635M.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE EDUCACIÓN DE APROBACIÓN Y CONFORMIDAD CON NUEVO DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL CURSO 2023/2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EUDCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.

Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 6 de septiembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

A través del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), financiado con fondos de la Unión Europea, se ha acordado realizar el programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al mismo. La extensión de la escolarización en este ciclo tiene que atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen económico, social, territorial y cultural tienen sobre el alumnado, debiendo para ello priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales. En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a dicho programa en el ejercicio presupuestario 2021, concediendo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.04.320A.450.40 de los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 12.095.345,00 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, 19.940.658,00 para el año 2022 y 8.118.640,00 para el año 2023, destinados a sufragar gastos de infraestructuras y funcionamiento para un total de 3.939 plazas públicas que habrán de estar en funcionamiento antes de iniciar el curso escolar 2024-2025.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

En aplicación de este Programa la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo establece como Línea 1 la autorización de CAI's y PAI's como Escuelas Municipales de Educación Infantil y ampliación de Escuelas Municipales de Educación Infantil.

El Ayuntamiento de Alhama solicita la participación en esta Línea 1 con la autorización del "CAI Los Cerezos" como Escuela Infantil. Con fecha 14 de febrero de 2023 se crea por Consejo de Gobierno la "Escuela infantil Los Cerezos" con 74 puestos escolares. Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, financiando los gastos de funcionamiento (suministro, material y nóminas de personal) cuantificados en 3.000,00 € por plaza tanto para este curso 2022-2023, como para el siguiente curso escolar 2023-2024.

Este Ayuntamiento acepta la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para financiar los gastos de funcionamiento (suministro, material y nóminas de personal) cuantificados en 3.000,00 € por plaza tanto para este curso 2022-2023, como para el siguiente curso escolar 2023-2024 para 74 puestos escolares de las Escuelas Infantiles Municipales.

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha preparado un nuevo Decreto de subvención directa por gastos de funcionamiento de septiembre a diciembre de 2023 para las Escuelas Infantiles Municipales en el caso de Alhama de Murcia para la Escuela Infantil Municipal Los Cerezos, ya que solo se pueden subvencionar los gastos hasta esa fecha, y ha incrementado el importe por plaza escolar de 3.000 € a 3.666 € por plaza anual que hacen un total para las 74 plazas de 90.428,00 €. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos de personal y funcionamiento.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Dar su conformidad al texto del nuevo Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del programa de Impulso a la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NEXT GENERATION EU.

SEGUNDO. - Aceptar la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para financiar los gastos de funcionamiento (suministro, material y nóminas de personal) cuantificados en 3.666,00 € por plaza al año de septiembre a diciembre de 2023 para 74 puestos escolares en la Escuela Infantil Municipal Los Cerezos.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Sección de Centros de Educación Preescolar, Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comunicar a Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

CUARTO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Alhama de Murcia.

Visto bueno

Firmado Electrónicamente, 25 de octubre de 2023

María Cánovas López
Firmado digitalmente 26/10/2023.

Fdo: David Ré Soriano

SERVICIO: 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
MARIA CARMEN	MATAS	CUTILLAS
NIF		
[REDACTED]		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email	Teléfono móvil
educacion@alhamademurcia.es	

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo: Certificado acuerdo JGL

Nombre archivo: Certificado_acuerdo.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital [REDACTED]



SOLICITUD GENÉRICA

Procedimiento
1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
Departamento tramitador
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
P3000800G		
Nombre o razón social		
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA		

Expone:

En relación con el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU,

Solicita:

Sea tenido en cuenta el documento que se adjunta

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

CIF.: P3000800G Teléfono: 968 630000

Dirección postal: Plaza de la Constitución nº 1

Localidad: Alhama de Murcia C.P. 30840

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: María Cánovas López

NIF.

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2. Declaro no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En relación con la solicitud de la subvención de los gastos de funcionamiento para las unidades de la EMEI Los Cerezos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, desde septiembre de 2023 hasta julio de 2024, le informamos que el importe de los gastos desglosados de funcionamiento aproximados del curso 2023/2024 es el siguiente:

IMPORTE DE LO QUE CUESTA EL SERVICIO	LIMPIEZA	27.695,45 €
	ELECTRICIDAD	5.873,76 €
	AGUA	158,70 €
	CONTRATO NUEVA EMPRESA ADJUDICATARIA (12 meses)	227.685,86 €
	TOTAL, DE COSTE DEL SERVICIO APROX.	261.413,77 €
IMPORTE QUE HAN PAGADO LOS PADRES CUOTAS APROX.		68.817 €
IMPORTE APROX.AYUNTAMIENTO		192.596,77 €

Las unidades que se prevén en funcionamiento para el próximo curso 2023/2024 serán 5 unidades y 74 los puestos escolares en la EMI Los Cerezos según previsión de matrícula.

En relación con la solicitud de la subvención de los gastos de funcionamiento para las unidades de la EMEI Los Cerezos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, desde septiembre de 2022 hasta julio de 2023, le informamos que el importe de los gastos desglosados de funcionamiento del presente curso 2022/2023 es el siguiente:

IMPORTE DE LO QUE CUESTA EL SERVICIO	LIMPIEZA	27.695,45 €
	ELECTRICIDAD	5.873,76 €
	AGUA	158,70 €
	CONTRATO COOPERATIVA GARMOMAR (12 meses)	143.723,52 €
	TOTAL, DE COSTE DEL SERVICIO	177.451,43 €
IMPORTE QUE HAN PAGADO LOS PADRES CUOTAS		68.817 €
IMPORTE QUE HA SUFRAGADO EL AYUNTAMIENTO		108.634,43 €

Las unidades en funcionamiento son actualmente 5 unidades y 74 los puestos escolares.

SERVICIO: 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN
 Representante
DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
MARIA CARMEN	MATAS	CUTILLAS

NIF

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email	Teléfono móvil
desarrollolocal@alhamademurcia.es	

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN**Otros documentos adjuntados a la presentación****Anexo 1: Otro anexo: Curso 2023/2024**

Nombre archivo:

Comunicacion a Escuelas Infantiles Servicio de Centros de la Direccion General de Centros Educativos e Infraestructuras_c

Identificador:

Huella digital (SHA-256):

Anexo 2: Otro anexo: Curso 2022/2023

Nombre archivo:

Comunicacion a Escuelas Infantiles Servicio de Centros Direccion General de Centros Educativos e Infraestructuras_c

Identificador:



SOLICITUD GENÉRICA

Procedimiento
1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
Departamento tramitador
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
P3000800G		
Nombre o razón social		
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA		

Expone:

En relación a la tramitación del procedimiento de creación de las Escuelas Municipales de Educación Infantil procedentes de CAI/PAI, aportamos la documentación solicitada sobre el CAI Los Cerezos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Solicita:

Sean tenidos en cuenta los informes que se adjuntan.

El Sr. Santiago Amador Miguel, en calidad de Apoderado de BANCO DE SABADELL, S.A., con domicilio social en Alicante, en Av. Óscar Esplá, núm 37,

CERTIFICA:

Que, según consta en los registros del Banco, y salvo error u omisión, a fecha 29 de Junio de 2023 en la cuenta número [REDACTED], SWIFT/BIC BSABESBBXXX, abierta en esta entidad el día 01 de Enero de 1960, consta como titular EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, con número de identificación P3000800G.

Y para que así conste, a petición del Sr./de la Sra. JOSE ANTONIO GUERRERO ALEMAN, se expide el presente en Alicante el día 29 de Junio de 2023.

Banco de Sabadell, S.A.



Documento obtenido y electrónicamente. Válido, excepto de lo contrario, a los registros de Banco

230629113801-7777000000010119062

Estado Elaboración: Original · CSV:

Nº de entrada: · Fecha:

Anexo I

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Dña. María Cánovas López, con DNI [REDACTED] como Alcaldesa/Presidenta de la entidad Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con NIF CIF P3000800G y domicilio fiscal en Plaza de la Constitución, 1, 30840 Alhama de Murcia, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el marco del componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

A fecha de la firma.

Fdo. María Cánovas López
Cargo: Alcaldesa/Presidenta

Anexo II

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Dña. María Cánovas López, con DNI [REDACTED], como Alcaldesa/Presidenta de la entidad Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con NIF CIF P3000800G y domicilio fiscal en Plaza de la Constitución, 1, 30840 Alhama de Murcia beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 21 “modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas

medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de la firma.

Fdo. María Cánovas López

Cargo: Alcaldesa/Presidenta

Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE

Dña. María Cánovas López, con DNI [REDACTED] Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Nextgeneration Eu.

DECLARA

Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Anexo IX

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Dña. María Cánovas López, con DNI [REDACTED], como Alcaldesa/Presidenta de la entidad Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con NIF CIF P3000800G y domicilio fiscal en Plaza de la Constitución, 1, 30840 Alhama de Murcia, DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

A fecha de la firma electrónica.

Fdo. _____

Anexo. MODELOS

1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Dña. María Cánovas López, con DNI XXXXXXXXXX, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con carga al Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU en calidad de Alcaldesa / Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

4 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

AYUNTAMIENTO DE BENIEL



Documento:	DECRETO
Asunto:	DECRETO SOBRE PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD A DECRETO AUTONÓMICO
Expediente Nº:	813/2022
Servicio:	EDUCACIÓN

Visto que mediante Decreto de fecha de 21-07-23, se prestó la conformidad por parte del Ayuntamiento de Beniel al borrador de Decreto remitido por la CARM, en el que se preveían el otorgamiento de una subvención de 246.000.-€ a esta Administración para sufragar los gastos de personal y funcionamiento durante el curso escolar 2023/2024 de la Escuela Municipal de Educación Infantil (EMEI) de Beniel.

Y visto que, por un cambio de las circunstancias, la CARM vuelve a solicitar la conformidad a la redacción de un nuevo Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento de septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la unión europea, next generation eu.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas de general aplicación, al ser este órgano unipersonal el competente por razón de la cuantía, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Prestar la conformidad del Ayuntamiento de Beniel al borrador de Decreto remitido por la CARM, en el que se prevé el otorgamiento de una subvención de 100.204.-€ a esta Administración para sufragar gastos de funcionamiento de septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de la Escuela Municipal de Educación Infantil (EMEI) de Beniel.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la CARM.

Firmado digitalmente el decreto por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO	ALCALDESA - PRESIDENTA	03/11/2023 13 50
JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO	SECRETARIO GENERAL	03/11/2023 13 58
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL		03/11/2023 14 08



AYUNTAMIENTO DE BENIEL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIEL

CIF.: P3001000C

Teléfono: 968600161

Dirección postal: 30130

Localidad: BENIEL

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: M.^a CARMEN MORALES FERRANDO

NIF.:

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2. Declaro no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE BENIEL

3. Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina de origen: 000013988 - Oficina General
Número de registro: 2855
Fecha y hora de registro: 06/10/2023 08:28
Fecha presentación: 06/10/2023 08:28
Tipo de documentación física: No acompaña

Información de registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Instancia general
Unidad tramitadora: EDUCACIÓN
Unidad tramitadora de origen: L01300102 - Ayuntamiento de Beniel
Unidad tramitadora de destino: A14028757 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Oficina de destino: 000001015 - Oficina Especializada y de Asistencia en Materia de Registros Educación
Ref. Externa:
Nº Expediente: 813/2022

Interesados

Documento	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Adjuntos

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	CSV
Envio_de_DECLARACION_RESPONSABLE_CON_LOG	150.88 KB	Copia	Documento adjunto al formulario	
[Redacted]				



AYUNTAMIENTO DE BENIEL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIEL

CIF.: P3001000C

Teléfono: 968600161

Dirección postal: 30130

Localidad: BENIEL

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: M.^a CARMEN MORALES FERRANDO

NIF.:

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2. Declaro no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE BENIEL

3. Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.



Ayuntamiento de Beniel
Concejalía de Educación

Plaza Ramón y Cajal, 10. 30130. T:968 600 161
Beniel. Murcia.
www.beniel.es

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
Dirección General de Centros
Educativos e Infraestructuras
C/ Avda. De la Fama, 15
30006 Murcia

ASUNTO: Decreto Concesión Directa Subvención Gastos Funcionamiento EIM.

Se remite Decreto de conformidad por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con carga al Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por La Unión Europea, Next Generatios EU, adjuntando los siguientes documentos:

1. Decreto Conformidad EIM.
2. Anexos I, II y III.
3. Modelos 1 y 4 del VIII y IX.
4. Certificado de Titularidad Bancaria.

Fdo.: M.^a Carmen Morales Ferrando
Alcaldesa - Presidenta

(Documento firmado digitalmente)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL	ALCALDESA - PRESIDENTA	21/07/2023 09:17 21/07/2023 10:46



La Oficina Virtual, como responsable de la Banca Electrónica de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, Oficina 0990.

CERTIFICA:

Que según consta en nuestros archivos, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIEL, con C.I.F. P3001000C, es, desde el 25/07/2012, TITULAR de la cuenta cuyos datos se especifican a continuación:

FECHA APERTURA	25/07/2012
NÚMERO DE CUENTA	[REDACTED]
BIC	CCRIES2AXXX
TIPO DE CUENTA	CUENTA A LA VISTA
MONEDA DE LA CUENTA	EUROS

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente certificado, en ALMERIA a 28 de marzo de 2023.

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	P.P.	
	Firmado:	



Firmante: C=ES, O=CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, OU=CIBER RESILIENCIA, OID 2 5 4
 Fecha de firma: 2023 03 28 06:24:03 Z
 Emisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S A , OID 2 5 4 97=#0C0F564
 Numero de serie: [REDACTED]

Tipo Documento: 01028 - CERTIFICADOS EMITIDOS: SALDO, TITULARIDAD, FALLECIMIENTO, ETC.

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO. Inscrita en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 1528, L bro 0, Folio 1, Hoja AL-40338, Inscripción 1ª de fecha 31/10/2012. Registro Estatal de Sociedades Cooperativas, con número de inscripción 2027-SMT. NIF-F04743175. BIC: CCRIES2AXXX. Domicilio Social Plaza de Juan del Águila Molina, 5 - 04008 ALMERIA. Entidad del Grupo Cooperativo CAJAMAR.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL	21/07/2023 10:49



Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE

D.^a M.^a Carmen Morales Ferrando, Alcaldesa del Ayuntamiento de Beniel, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Nextgeneration Eu.

DECLARA

Que el Ayuntamiento de Beniel se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Beniel, a 21 de julio de 2023

Fdo.: M.^a Carmen Morales Ferrando
Alcaldesa – Presidenta

(Firmado Electrónicamente)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL	ALCALDESA - PRESIDENTA	21/07/2023 08:44 21/07/2023 10:46



Anexo II

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D.^a M.^a Carmen Morales Ferrando, DNI.: [REDACTED] como titular de la entidad del Ayuntamiento de Beniel, con NIF.: P3001000C , y domicilio fiscal en C/ Plaza Ramón y Cajal, 10, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo , incluida la educación temprana de 0-3 años», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL	ALCALDESA - PRESIDENTA	21/07/2023 08:44 21/07/2023 10:46



dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En Beniel, a 21 de julio de 2023

Fdo.: M.ª Carmen Morales Ferrando
Alcaldesa – Presidenta

(Firmado Electrónicamente)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30010>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO	ALCALDESA - PRESIDENTA	21/07/2023 08:44
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL		21/07/2023 10:46



Anexo IX

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D.^a M.^a Carmen Morales Ferrando con DNI.: [REDACTED] en representación del Ayuntamiento de Beniel, con NIF.: P3001000C y domicilio en C/ Plaza Ramón y Cajal, 10, DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Beniel, a 21 de julio de 2023

Fdo.: M.^a Carmen Morales Ferrando
Alcaldesa – Presidenta

(Firmado Electrónicamente)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL	ALCALDESA - PRESIDENTA	21/07/2023 08:44 21/07/2023 10:49



Anexo I

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D.^a M.^a Carmen Morales Ferrando, con DNI.: [REDACTED] como titular de la entidad del Ayuntamiento de Beniel, con NIF.: P3001000C, y domicilio fiscal en C/ Plaza Ramón y Cajal, 10, en la condición de órgano responsable beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En Beniel, a 21 de julio de 2023

Fdo.: M.^a Carmen Morales Ferrando
Alcaldesa – Presidenta

(Firmado Electrónicamente)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30010>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL	ALCALDESA - PRESIDENTA	21/07/2023 08:44 21/07/2023 10:46



Anexo. MODELOS

1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D.^a M.^a Carmen Morales Ferrando, con DNI.: [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones públicas en calidad de Alcaldesa - Presidenta,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Beniel, a 21 de julio de 2023

Fdo.: M.^a Carmen Morales Ferrando
Alcaldesa – Presidenta

(Firmado Electrónicamente)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30010>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL	ALCALDESA - PRESIDENTA	21/07/2023 08:44 21/07/2023 10:49



4 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Beniel, a 21 de julio de 2023

Fdo.: M.^a Carmen Morales Ferrando
Alcaldesa – Presidenta

(Firmado Electrónicamente)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30010>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA CARMEN MORALES FERRANDO SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL	ALCALDESA - PRESIDENTA	21/07/2023 08:45 21/07/2023 10:49



**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARNAU, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BULLAS CERTIFICA:**

Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 02/11/2023, con la asistencia de Dña. María Dolores Muñoz Valverde, que la presidía, D. Antonio José Espín Espín, D. Alfonso Manuel Guirado Egea, D. Agustín Vicente Madrid, D. Alfonso Manuel Sánchez López y D. Abraham Fernández López, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de Decreto regulador de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Considerando que este Ayuntamiento de Bullas ya suscribió el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil (EMEI) de Bullas.

Considerando, asimismo, que la propuesta de Decreto contempla que el importe de la subvención destinada a la Escuela Municipal de Educación Infantil de Bullas sea de 140.530 euros, para un total de 115 plazas (3.666 euros por alumno al año), los cuales se podrán destinar a gastos de personal y gastos de funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local, tras debatir el asunto y por unanimidad de los seis miembros que la integran, **ACUERDA**:

Primero.- Manifiestar la conformidad de este Ayuntamiento con la propuesta de Decreto regulador de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Segundo.- Remitir a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, certificación del presente acuerdo.”

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Alcaldía, advirtiendo de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el Acta de la sesión en que se adoptó este Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación definitiva y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARNAU, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BULLAS CERTIFICA:**

Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 02/11/2023, con la asistencia de Dña. María Dolores Muñoz Valverde, que la presidía, D. Antonio José Espín Espín, D. Alfonso Manuel Guirado Egea, D. Agustín Vicente Madrid, D. Alfonso Manuel Sánchez López y D. Abraham Fernández López, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de Decreto regulador de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Considerando que este Ayuntamiento de Bullas ya suscribió el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil (EMEI) de Bullas.

Considerando, asimismo, que la propuesta de Decreto contempla que el importe de la subvención destinada a la Escuela Municipal de Educación Infantil de Bullas sea de 140.530 euros, para un total de 115 plazas (3.666 euros por alumno al año), los cuales se podrán destinar a gastos de personal y gastos de funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local, tras debatir el asunto y por unanimidad de los seis miembros que la integran, **ACUERDA**:

Primero.- Manifiestar la conformidad de este Ayuntamiento con la propuesta de Decreto regulador de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Segundo.- Remitir a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, certificación del presente acuerdo.”

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Alcaldía, advirtiendo de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el Acta de la sesión en que se adoptó este Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación definitiva y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

Expediente N.º: 3227/2022

OFICIO DE REMISIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
AVDA de la Fama N. 15 Murcia 30006 MURCIA

Vista la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 EMEI Bullas

Mediante el presente, se adjunta Certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 2/11/2023 por el que se acuerda manifestar su conformidad con el Decreto propuesto.

Bullas, en fecha expresada al pie.
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ayuntamiento de Bullas

Plaza de España nº 2, Bullas. 30180 (Murcia). Tfno. 968652031. Fax: 968652826



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina de origen: 000011139 - Oficina General
Número de registro: 3659
Fecha y hora de registro: 03/11/2023 22:09
Fecha presentación: 03/11/2023 22:09
Tipo de documentación física: No acompaña

Información de registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Remisión acuerdo Junta Gobierno Local 2/11/2023 conformidad Decreto EMEI Bullas
Unidad tramitadora: VARIOS OFICINA TÉCNICA
Unidad tramitadora de origen: L01300124 - Ayuntamiento de Bullas
Unidad tramitadora de destino: A14028757 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Oficina de destino: 000001015 - Oficina Especializada y de Asistencia en Materia de Registros Educación
Ref. Externa:
Nº Expediente: 3227/2022

Interesados

Documento	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
A14028757	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E		

Adjuntos

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	CSV
Envio_de_Certificado_conformidad_Decreto_EMEI_Proce	350.67 KB	Copia	Documento adjunto al formulario	
=				
Envio_de_Oficio_remision_Acuerdo_de_JG_2-11-	161.31 KB	Copia	Documento adjunto al formulario	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BULLAS

CIF.: P30012001

Teléfono: 968652031

Dirección postal: Plaza de España, 2

Localidad: Bullas

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: María Dolores Muñoz Valverde

NIF.:

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2. Declaro no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**AYUNTAMIENTO
DE BULLAS**

3. Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

Bullas, en la fecha expresada al pie.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina de origen: O00011139 - Oficina General
Número de registro: 3288
Fecha y hora de registro: 05/10/2023 14:58
Fecha presentación: 05/10/2023 14:58
Tipo de documentación física: No acompaña

Información de registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Declaración responsable - Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la
Unidad tramitadora: VARIOS OFICINA TÉCNICA
Unidad tramitadora de origen: L01300124 - Ayuntamiento de Bullas
Unidad tramitadora de destino: A14028757 - Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Oficina de destino: O00001015 - Oficina Especializada y de Asistencia en Materia de Registros Educación
Ref. Externa:
Nº Expediente: 3227/2022

Interesados

Documento	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Adjuntos

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	CSV
Envio_de_DECLARACION_RESPONSABLE_a_Direccio	210.33 KB	Copia	Documento adjunto al formulario	
[Redacted]				

La Entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

CERTIFICA

Que según consta en nuestros registros, la cuenta número [REDACTED] y **SWIFT** [REDACTED] abierta en esta Entidad, presenta como titular a **AYUNTAMIENTO BULLAS** con N.I.F. **P30012001**.

Y para que conste donde proceda, a petición de parte interesada, se expide el presente CERTIFICADO en MADRID, 09 de diciembre de 2021.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente, lo que conforme a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica permite:

- Identificar al firmante de manera inequívoca, teniendo la firma electrónica respecto de los datos consignados el mismo valor que la firma manuscrita cuando se consigna en papel.
- Asegurar la integridad del documento firmado.

Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo, en el que se puede comprobar la firma en el panel de firmas.



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

Anexo I

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

(Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR))

Doña Dña. MARÍA DOLORES MUÑOZ VALVERDE, con DN [REDACTED], como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, con CIF P-3001200-I, y domicilio fiscal en Bullas (Murcia), Plaza de España, 2, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En Bullas, en la fecha de su firma.

María Dolores Muñoz Valverde

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	17/07/2023 10:14



Anexo II

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

(Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR))

Doña Dña. MARÍA DOLORES MUÑOZ VALVERDE, con DNI [REDACTED], como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, con CIF P-3001200-I, y domicilio fiscal en Bullas (Murcia), Plaza de España, 2, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	17/07/2023 10:14



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En Bullas, en la fecha de su firma.

María Dolores Muñoz Valverde

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	17/07/2023 10:14



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

Anexo III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Doña MARÍA DOLORES MUÑOZ VALVERDE, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Nextgeneration Eu.

DECLARA

Que el Ayuntamiento de Bullas se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

María Dolores Muñoz Valverde
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	17/07/2023 10:14



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

Anexo VIII-1
MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO
DE INTERÉS.

Doña Dña. MARÍA DOLORES MUÑOZ VALVERDE, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones sufragar gastos de personal y funcionamiento durante el curso escolar 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas por dichos ayuntamientos al amparo del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años"), en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Bullas, en la fecha de su firma.

María Dolores Muñoz Valverde
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30012>

Documento firmado por: MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Cargo: Alcaldesa-Presidenta	Fecha/hora: 17/07/2023 10:15
---	---------------------------------------	--



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

Anexo VIII-4

MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

Doña Dña. MARÍA DOLORES MUÑOZ VALVERDE, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones sufragar gastos de personal y funcionamiento durante el curso escolar 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) creadas por dichos ayuntamientos al amparo del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 21 "modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años"), en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas.

DECLARO

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Bullas, en la fecha de su firma.

María Dolores Muñoz Valverde

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARÍA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	17/07/2023 10:15



AYUNTAMIENTO
DE BULLAS

Anexo IX

Doña Dña. MARÍA DOLORES MUÑOZ VALVERDE, con DNI [REDACTED] en representación del Ayuntamiento de Bullas, con CIF P-3001200-I, y domicilio fiscal en Bullas (Murcia), Plaza de España, 2.

DECLARO

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Bullas, en la fecha de su firma.

María Dolores Muñoz Valverde

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bullas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30012>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DOLORES MUÑOZ VALVERDE	Alcaldesa-Presidenta	17/07/2023 10:15



Ayuntamiento de Pliego

EXPTE. 79/2022

D. ANTONIO LÓPEZ OLIVER, Secretario-Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego, provincia de Murcia,

CERTICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 07 de noviembre de 2023, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“ACEPTACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL CURSO 2023/2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.

Dada cuenta del citado Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinado a sufragar los gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso escolar 2023/2024, de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, **NEXT GENERATION EU**.

Visto que al Ayuntamiento de Pliego corresponden 78.208,00.-€, para el citado periodo, de septiembre a diciembre del curso 2023/2024, con destino a la Escuela Municipal de Educación Infantil (EMEI)“PEQUEÑITOS PASOS DE PLIEGO”.

Visto el resto del clausulado del Decreto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la cantidad de 78.208,00.-€, para el de septiembre a diciembre del curso 2023/2024, con destino a la Escuela Municipal de Educación Infantil (EMEI)“PEQUEÑITOS PASOS DE PLIEGO, así como el resto de condicionantes establecidos en el citado DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA

Ayuntamiento de Pliego

pliego@pliego.org C/ Mayor, 2, Pliego. 30176 Murcia. Tfno. 968 666 321. Fax: 968 666 507

1

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO HUESCAR PEREZ (AYUNTAMIENTO DE PL EGO)	ALCALDE-PRESIDENTE	07/11/2023 18:40
ANTONIO LOPEZ OLIVER	SECRETARIO - NTERVENTOR - TESORERO	07/11/2023 19:14



Ayuntamiento de Pliego

EXpte. 79/2022

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL CURSO 2023/2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.

SEGUNDO. Que certificación de este acuerdo sea remitido urgentemente al órgano competente de la Consejería de Educación de la Región de Murcia (escuelasinfantiles@murciaeduca.es).

Y para que conste a los efectos de su presentación ante la Consejería de Educación de la Región de Murcia, firmo la presente, de orden y con el visto del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Huéscar Pérez, en Pliego, en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.pliego.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30032>

Ayuntamiento de Pliego

pliego@pliego.org C/ Mayor, 2, Pliego. 30176 Murcia. Tfno. 968 666 321. Fax: 968 666 507

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO HUESCAR PEREZ (AYUNTAMIENTO DE PL EGO)	ALCALDE-PRESIDENTE	07/11/2023 18:40
ANTONIO LOPEZ OLIVER	SECRETARIO - NTERVENTOR - TESORERO	07/11/2023 19:14

[ESPACIO RESERVADO
PARA EL NOMBRE Y EL
ESCUDO DEL
AYUNTAMIENTO]

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLIEGO

CIF.: P3003200G

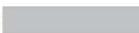
Teléfono: 968/666321

Dirección postal: CL. MAYOR, Nº. 2

Localidad: 30.176 PLIEGO

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: D. ANTONIO HUÉSCAR PÉREZ

NIF.: 

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2. Declaro no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

[ESPACIO RESERVADO
PARA EL NOMBRE Y EL
ESCUDO DEL
AYUNTAMIENTO]

3. Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

Pliego, a fecha al pie.

Fdo.: Antonio Huéscar Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE,

Documento firmado por: ANTONIO HUESCAR PEREZ (AYUNTAMIENTO DE PL EGO)	Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	Fecha/hora: 09/10/2023 13 22
---	-------------------------------------	--

SERVICIO: 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
PEDRO	SANCHEZ	MANUEL
NIF		
[REDACTED]		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email pliego@pliego.org	Teléfono móvil
----------------------------	----------------

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo: declaracion responsable

Nombre archivo: DECLARACION_RESPONSABLE_CON_LOGOS_44027_14413_79.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-256): [REDACTED]



SOLICITUD GENÉRICA

Procedimiento
1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
Departamento tramitador
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
P3003200G		
Nombre o razón social		
AYUNTAMIENTO DE PLIEGO		

Expone:

DECLARACION RESPONSABLE

Solicita:

INCORPORACIÓN A EXPTE. ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL.



La Oficina Virtual, como responsable de la Banca Electrónica de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, Oficina 0990.

CERTIFICA:

Que según consta en nuestros archivos, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLIEGO, con C.I.F. P3003200G, es, desde el 30/04/1991, TITULAR de la cuenta cuyos datos se especifican a continuación:

FECHA APERTURA	30/04/1991
NÚMERO DE CUENTA	[REDACTED]
BIC	CCRIES2AXXX
TIPO DE CUENTA	ORGANISMOS PUBLICOS
MONEDA DE LA CUENTA	EUROS

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente certificado, en ALMERIA a 17 de abril de 2023.

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	P.P.  Firmado:
---	---



Firmante C=ES, O=CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, OU=CIBER RESILIENCIA, OID.2.5.4.
Fecha de firma 2023.04.17 10:57:29 Z
Emisor del certificado CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=#0C0F564
Número de serie [REDACTED]

Tipo Documento: 01028 - CERTIFICADOS EMITIDOS: SALDO, TITULARIDAD, FALLECIMIENTO, ETC.

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO. Inscrita en el Registro Mercantil de Almería Tomo 1526 Libro 0. Fo lo 1 Hoja AL-40338 Inscrici on 1ª de fecha 31/10/2012. Registro Estatal de Sociedades Cooperativas con número de inscripción 2627-SMT. NIF-F04743175. BIC CCRIES2AXXX. Domicilio Social Plaza de Juan del Águila Molina 5 - 04006 ALMERIA. Entidad del Grupo Cooperativo CAJAMAR.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.pliego.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30032>

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.pliego.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30032>

Anexo I

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don Antonio Huéscar Pérez con DNI número [REDACTED] como Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pliego, con CIF P3003200G, y domicilio fiscal en Calle Mayor nº 2, C.P. nº 30176 de Pliego (Murcia) en la condición de órgano responsable beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En Pliego, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Antonio Huéscar Pérez

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pliego

Anexo II

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don Antonio Huéscar Pérez con DNI número [REDACTED], como Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pliego, con CIF P3003200G, y domicilio fiscal en Calle Mayor nº 2, C.P. nº 30176 de Pliego (Murcia) en la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años»,., declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de

17

Documento firmado por: ANTONIO HUESCAR PEREZ	Cargo: ALCALDE-PRESIDENTE	Fecha/hora: 20/07/2023 11:18
--	-------------------------------------	--

recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En Pliego, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Antonio Huéscar Pérez

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pliego

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO HUESCAR PEREZ	ALCALDE-PRESIDENTE	20/07/2023 11:18

Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE

D. Antonio Huéscar Pérez con DNI nº [REDACTED] Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pliego, con CIF P3003200G, y domicilio fiscal en Calle Mayor nº 2, C.P. nº 30176 de Pliego (Murcia) a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Nextgeneration Eu.

DECLARA

Que el Ayuntamiento de Pliego se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Pliego, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Antonio Huéscar Pérez

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pliego

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO HUESCAR PEREZ (AYUNTAMIENTO DE PL EGO)	ALCALDE-PRESIDENTE	20/07/2023 11:45

Anexo IX

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. Antonio Huéscar Pérez con DNI nº [REDACTED] en representación del Ayuntamiento de Pliego, con NIF P3003200G y domicilio en Calle Mayor nº 2, C.P. nº 30176 de Pliego (Murcia),

DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Pliego, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Antonio Huéscar Pérez

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pliego

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO HUESCAR PEREZ (AYUNTAMIENTO DE PL EGO)	ALCALDE-PRESIDENTE	20/07/2023 11:45

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D. Antonio Huéscar Pérez, con DNI nº [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de escolarización del primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con carga al Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, en calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Pliego,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Pliego, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Antonio Huéscar Pérez

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pliego

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO HUESCAR PEREZ	ALCALDE-PRESIDENTE	20/07/2023 11:15

CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

D. Antonio Huéscar Pérez, con NIF DNI nº [REDACTED] en nombre propio/en nombre y representación del Ayuntamiento de Pliego, con NIF P3003200G, y domicilio fiscal en Calle Mayor nº 2, C.P. nº 30176 de Pliego (Murcia),

DECLARO:

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Pliego, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Antonio Huéscar Pérez

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pliego

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO HUESCAR PEREZ (AYUNTAMIENTO DE PL EGO)	ALCALDE-PRESIDENTE	20/07/2023 11:45



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

CERTIFICO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA de esta Corporación Municipal, el día 26/10/2023, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

11. PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN PARA LA CONFORMIDAD A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE EMEI INFANTA ELENA

**MARÍA TORNEL ABELLÁN, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SALUD Y FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (MURCIA)
PROPONE**

Vista la comunicación de fecha 24 de octubre de 2023, enviada por email, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, obrante en el Expte. 1991/2023 y solicitud 8259/2023 de la Plataforma Experta, donde se solicita la conformidad con el texto del **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL CURSO 2023/2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.**

Visto que este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Santomera, con la finalidad de **sufragar gastos de equipamiento, personal y funcionamiento durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ	Secretario General	26/10/2023 13 38
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	26/10/2023 13:43
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA		27/10/2023 13:12

2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEIS) creadas por dichos ayuntamientos al amparo del programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

Visto que entre las EMEI cuyos gastos se sufragan se encuentra la **EMEI Infanta Elena del Ayuntamiento de Santomera, con una cuantía de hasta 92.872,00 € por 76 nuevas plazas públicas creadas**. Dicha cantidad será con cargo al presupuesto de los fondos correspondientes al año 2021 del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el marco del Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de acuerdo con la distribución de fondos establecida para la Región de Murcia en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Siendo los siguientes gastos subvencionados:

- Gastos de personal (maestros y educadores infantiles/técnicos) y gastos de funcionamiento (suministros y gastos corrientes como agua, electricidad, internet, teléfono, aseo, limpieza y material didáctico).

Teniendo como base lo anteriormente expuesto, atendiendo a los datos facilitados por los servicios técnicos de esta Concejalía y considerando que es voluntad de la Corporación el mantenimiento del nivel prestacional de servicios que esta corporación oferta en el área educativa en el Municipio de Santomera, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Dar la conformidad por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de esta Corporación Municipal con el texto del **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL CURSO 2023/2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.**

SEGUNDO: Notificar en forma legal el presente acuerdo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ	Secretario General	26/10/2023 13 38
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	26/10/2023 13:43
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA		27/10/2023 13:12

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y para que conste extendiendo la presente certificación, en AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ	Secretario General	26/10/2023 13:38
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	26/10/2023 13:43
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA		27/10/2023 13:12



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA



**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS
EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
AVDA. LA FAMA, 15. 30071. MURCIA**

**Asunto: Conformidad al Decreto para Gastos de Funcionamiento de la EMEI
Infanta Elena septiembre a diciembre 2023.
Expte. Experta: 1991/2023**

**A/A SR/A RESPONSABLE DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO:**

Como continuación de las actuaciones iniciadas y habiendo recibido email de fecha 25 de octubre de 2023 donde nos remiten DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL CURSO 2023/2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, *NEXT GENERATION EU*, para que se preste la conformidad al texto del mismo por parte de este Ayuntamiento en relación a los gastos de funcionamiento de la EMEI Infanta Elena para el curso 2023/2024.

**Adjunto me es grato remitirle la siguiente documentación obrante en el Expte.
Experta 1991/2023:**

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Sin otro particular y agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo.

En Santomera, Murcia. 27 de octubre de 2023
El Alcalde Presidente
Víctor Manuel Martínez Muñoz
(Documento firmado electrónicamente en fecha y hora indicadas)

Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Alcalde	27/10/2023 13:36 27/10/2023 13:37

SERVICIO: 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
EMMA DEL PILAR	LOPERA	GOMEZ
NIF		
[REDACTED]		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email emma.lopera@santomera.es	Teléfono móvil
--	-----------------------

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo: OFICIO

Nombre archivo:

Com._de_OFICIO_CONFORMIDAD_DECRETO_GASTOS_FUNCIONAMIENTO_EMEI_INFANTA_ELENA_2023_24_SEPTIE

Identificador:

Huella digital (SHA-256):

Anexo 2: Otro anexo: CERTIFICADO DE ACUERDO

Nombre archivo:

Com._de_Certificado de acuerdo 872023 PROPUESTA DE LA CONCEJALIA_DE_EDUCACION_PARA_LA_CONFORMI

Identificador:

Huella digital (SHA-256):



SOLICITUD GENÉRICA

Procedimiento
1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
Departamento tramitador
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
P3004400B		
Nombre o razón social		
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA		

Expone:

Como continuación de las actuaciones iniciadas y habiendo recibido email de fecha 25 de octubre de 2023 donde nos remiten DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL CURSO 2023/2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU, para que se preste la conformidad al texto del mismo por parte de este Ayuntamiento en relación a los gastos de funcionamiento de la EMEI Infanta Elena para el curso 2023/2024.

Adjunto me es grato remitirle la siguiente documentación obrante en el Expte. Experta 1991/2023:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Solicita:

Sea incorporado al Expte. que corresponda.
Sin otro particular y agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo.

2023-3110

12/07/2023 09:11

Libro General
Ayuntamiento de Santomera

DECRETO

2023-1037

30/06/2023

LIBRO
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Documento:	DECRETO
Asunto:	Inicio de Expediente de Oficio Genérico. DELEGACIÓN TEMPORAL ALCALDÍA DEL 8 AL 13 DE JULIO DE 2023.
Expediente Nº:	1176/2023
Servicio:	SECRETARÍA, ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR

D. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MUÑOZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA (MURCIA)

Atendida la necesidad de ausentarme del término municipal desde el día 8 al 13 de julio de 2023, ambos inclusive.

Atendida la necesidad de otorgar delegación expresa de las competencias de la Alcaldía a favor de la Sra. Primer Teniente de Alcalde-Concejala Delegada del Ayuntamiento de Santomera, Dña. María Josefa Gil Carrillo, para la gestión ordinaria de los asuntos municipales durante mi ausencia.

Por la presente, de conformidad con lo establecido en de conformidad con lo establecido en los artículos 20 a 24 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, arts. 43 y siguientes, 120 y concordantes del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y demás normas de general aplicación local, en base a las potestades de autoorganización de esta Alcaldía, por la presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO Y ÚNICO: Delegar a favor de la referida Primer Teniente de Alcalde la generalidad de las competencias de esta Alcaldía-Presidencia desde el 8 al 13 de julio de 2023, ambos inclusive, debiéndose dar cuenta de la misma a los diferentes a los servicios municipales para la gestión ordinaria de las tareas administrativas.

Firmado digitalmente el decreto por el/los cargo/s indicado/s a pie de página.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	30/06/2023 14:19
JOSE MIGUEL SOLANA HERNANDEZ	Secretario General	30/06/2023 14:24

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	12/07/2023 09:11



Gloria Gonzalez pallarés

Directora de E.I.M. Infanta Elena

COMUNICA:

Que los alumnos matriculados para el curso 2023-2024 son:

- 1 aula de 0-1 años:5 alumnos de los que 3 son niños y 2 son niñas.
- 2 aulas de 1-2 años:26 alumnos de los que 14 son niñas y 12 son niños.
- 2 aulas de 2-3 años: 28 alumnos de los que 19 son niñas y 9 son niños

En estas aulas 2-3 años hay un niño con N.E.E.

Las aulas de 2-3 años tienen capacidad para 20 alumnos por aula, pero se reduce por tener niños de N.E.E.

A lo largo del curso es habitual que las aulas se completen.

Fdo



INFANTA ELENA

Calle del Este, 15; CP: 30140, Santomera (Murcia)

Teléfono: 968 86 20 51

CIF: P-3004400B

E.M.E.I. INFANTA ELENA

CURSO 22-23

NOMBRE	EDAD	SEXO	CUOTA	CALCULO
D.A.C.	2-3 AÑOS	NIÑO	2330.8	2.330,80 €
M.B.G.	2-3 AÑOS	NIÑA	1148.63	1.148,63 €
E.B.L.	2-3 AÑOS	NIÑO	2330.8	2.330,80 €
M.D.M.	2-3 AÑOS	NIÑO	2322.34	2.322,34 €
J.D.F.M.	2-3 AÑOS	NIÑO	1682.77	1.682,77 €
M.G.M.	2-3 AÑOS	NIÑO	2112.65	2.112,65 €
E.L.C.	2-3 AÑOS	NIÑA	1991.63	1.991,63 €
F.L.R.	2-3 AÑOS	NIÑA	1695.89	1.695,89 €
D.L.M	2-3 AÑOS	NIÑA	2222.74	2.222,74 €
M.M.L.	2-3 AÑOS	NIÑO	2322.34	2.322,34 €
L.M.H.	2-3 AÑOS	NIÑA	2316.02	2.316,02 €
V.O.A.	2-3 AÑOS	NIÑA	2199.09	2.199,09 €
J.B.P.	2-3 AÑOS	NIÑO	1176.3	1.176,30 €
R.B.E.	2-3 AÑOS	NIÑA	1438.87	1.438,87 €
P.O.M.	2-3 AÑOS	NIÑO	2207.96	2.207,96 €
J.G.M.	2-3 AÑOS	NIÑO	555.07	555,07 €
I.E.	2-3 AÑOS	NIÑO	444.71	444,71 €
H.L.H.	2-3 AÑOS	NIÑA	343.26	343,26 €
V.A.J.	2-3 AÑOS	NIÑA	1812.94	1.812,94 €
L.C.G.	2-3 AÑOS	NIÑO	1145.15	1.145,15 €
I.C.G.	2-3 AÑOS	NIÑO	1145.15	1.145,15 €
M.E.N.	2-3 AÑOS	NIÑO	1044.59	1.044,59 €
R.G.A.	2-3 AÑOS	NIÑA	2162.2	2.162,20 €
JA.H.C.	2-3 AÑOS	NIÑO	1712.01	1.712,01 €
N.M.T.	2-3 AÑOS	NIÑA	2322.34	2.322,34 €
A.M.S.	2-3 AÑOS	NIÑA	2142.11	2.142,11 €
O.N.A.	2-3 AÑOS	NIÑA	2129.3	2.129,30 €
H.P.G.	2-3 AÑOS	NIÑO	1132.98	1.132,98 €
C.S.D.	2-3 AÑOS	NIÑO	1148.63	1.148,63 €
I.V.P.	2-3 AÑOS	NIÑO	1105.31	1.105,31 €
A.Z.M.	2-3 AÑOS	NIÑA	2303.38	2.303,38 €
M.M.C.	2-3 AÑOS	NIÑO	1784.84	1.784,84 €
R.L.E	2-3 AÑOS	NIÑA	1044.59	1.044,59 €
P.C.C.	2-3 AÑOS	NIÑO	497.83	497,83 €
A.S.H.	2-3 AÑOS	NIÑA	491.51	491,51 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

S.L.H.	2-3 AÑOS	NIÑO	343.26	343,26 €
P.A.L.	1-2 AÑOS	NIÑA	2322.34	2.322,34 €
J.C.F.	1-2 AÑOS	NIÑA	1456.65	1.456,65 €
O.C.L.	1-2 AÑOS	NIÑA	1193.15	1.193,15 €
A.G.G.	1-2 AÑOS	NIÑO	1145.15	1.145,15 €
V.P.S.	1-2 AÑOS	NIÑA	2309.7	2.309,70 €
E.P.P.	1-2 AÑOS	NIÑA	2316.02	2.316,02 €
C.R.F.	1-2 AÑOS	NIÑA	2241.7	2.241,70 €
O.Z.O.	1-2 AÑOS	NIÑA	1964.81	1.964,81 €
T.M.R.	1-2 AÑOS	NIÑA	2108.88	2.108,88 €
L.P.V.	1-2 AÑOS	NIÑO	799.51	799,51 €
S.S.S.	1-2 AÑOS	NIÑO	1324.06	1.324,06 €
I.N.R.	1-2 AÑOS	NIÑA	528.4	528,40 €
M.G.S.	1-2 AÑOS	NIÑA	1323.75	1.323,75 €
R.L.S.	1-2 AÑOS	NIÑA	2142.11	2.142,11 €
A.O.G.	1-2 AÑOS	NIÑA	1844.87	1.844,87 €
C.P.G.	1-2 AÑOS	NIÑA	1145.15	1.145,15 €
E.S.S.	1-2 AÑOS	NIÑA	1896.94	1.896,94 €
E.S.L.	1-2 AÑOS	NIÑA	2219.08	2.219,08 €
A.L.A.	1-2 AÑOS	NIÑO	1044.59	1.044,59 €
L.E.R.	1-2 AÑOS	NIÑA	2074.73	2.074,73 €
M.T.B.	1-2 AÑOS	NIÑO	1064.16	1.064,16 €
LM.A.M	1-2 AÑOS	NIÑA	874.62	874,62 €
V.C.H.	1-2 AÑOS	NIÑA	89.27	89,27 €
H.S.T.	1-2 AÑOS	NIÑA	425.37	425,37 €
C.G.E.	0-1 AÑOS	NIÑA	1738.29	1.738,29 €
L.J.M.	0-1 AÑOS	NIÑA	38.99	38,99 €
A.N.G.	0-1 AÑOS	NIÑA	1514.14	1.514,14 €
H.G.G.	0-1 AÑOS	NIÑO	1114.79	1.114,79 €
A.M.M.	0-1 AÑOS	NIÑO	793.19	793,19 €
C.C.G.	0-1 AÑOS	NIÑA	927.31	927,31 €
D.P.G.	0-1 AÑOS	NIÑO	697.53	697,53 €
J.P.I.	0-1 AÑOS	NIÑA	412.02	412,02 €
F.P.I.	0-1 AÑOS	NIÑO	412.02	412,02 €
M.G.T.	0-1 AÑOS	NIÑO	100.56	100,56 €
A.C.N.	0-1 AÑOS	NIÑO	38.99	38,99 €
O.C.N.	0-1 AÑOS	NIÑA	38.99	38,99 €
V.P.M.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99	38,99 €
H.P.Z.	2-3 AÑOS	NIÑO	100.56	100,56 €

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

2023-3660

13/09/2023 09 55

Libro General
Ayuntamiento de Santomera



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

E.M.A.	2-3 AÑOS	NIÑA	131.71	131,71 €
M.S.M.	2-3 AÑOS	NIÑO	170.7	170,70 €

###

###

2023-3660

13/09/2023 09 55

Libro General
Ayuntamiento de Santomera



0

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:

SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Fecha/hora:

13/09/2023 09 54

E.M.E.I. INFANTA ELENA CURSO 23-24

NOMBRE	EDAD	SEXO	CUOTA
A.L.P	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
O.C.P.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
J.C.F.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
O.C.L.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
A.G.G.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
I.N.M.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
LS.P.V.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
V.P.S.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
E.P.P.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
C.R.F.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
S.S.S.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
O.Z.O.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
E.S.F.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
D.M.M.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
V.C.H.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
L.E.R.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
M.G.S.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
A.L.D.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
A.L.A.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
R.L.S.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
A.O.G.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
V.P.M.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
C.P.G.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
A.R.G.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
E.S.S.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
E.S.L.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
M.T.B.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
E.O.B.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
C.C.G.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
A.C.N.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
O.C.N.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
H.G.G.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
C.G.E.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
L.J.M.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
A.M.M.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
A.N.G.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
D.P.G.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
T.M.I	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
M.T.G.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
EA.P.E.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
L.V.D	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
Y.B.E.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
C.C.M.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

D.G.S.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
V.L.Q.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
P.M.E.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
M.S.M	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
A.P.R.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
E.S.N.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
M.S.L.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
D.Y.H.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
M.G.M.	0-1 AÑOS	NIÑA	38.99
I.L.M.	0-1 AÑOS	NIÑO	38.99
L.M.G.	0-1 AÑOS	NIÑO	38.99
M.M.M.	0-1 AÑOS	NIÑA	38.99
A.C.N.	0-1 AÑOS	NIÑO	38.99
O.C.N.	0-1 AÑOS	NIÑA	38.99
V.P.M.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
I.G.R.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
M.M.G	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
S.J.E.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

E.M.E.I. INFANTA ELENA CURSO 23-24

NOMBRE	EDAD	SEXO	CUOTA
A.L.P.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
O.C.P.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
J.C.F.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
O.C.L.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
A.G.G.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
I.N.M.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
LS.P.V.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
V.P.S.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
E.P.P.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
C.R.F.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
S.S.S.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
O.Z.O.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
E.S.F.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
D.M.M.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
V.C.H.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
L.E.R.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
M.G.S.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
A.L.D.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
A.L.A.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
R.L.S.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
A.O.G.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
V.P.M.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
C.P.G.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
A.R.G.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
E.S.S.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
E.S.L.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
M.T.B.	2-3 AÑOS	NIÑO	38.99
E.O.B.	2-3 AÑOS	NIÑA	38.99
C.C.G.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
A.C.N.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
O.C.N.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
H.G.G.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
C.G.E.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
L.J.M.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
A.M.M.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
A.N.G.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
D.P.G.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
T.M.I.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
M.T.G.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
EA.P.E.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
L.V.D	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
Y.B.E.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
C.C.M.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
D.G.S.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
V.L.Q.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

P.M.E.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
M.S.M	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
A.P.R.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
E.S.N.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
M.S.L.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
D.Y.H.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
M.G.M.	0-1 AÑOS	NIÑA	38.99
I.L.M.	0-1 AÑOS	NIÑO	38.99
L.M.G.	0-1 AÑOS	NIÑO	38.99
M.M.M.	0-1 AÑOS	NIÑA	38.99
A.C.N.	0-1 AÑOS	NIÑO	38.99
O.C.N.	0-1 AÑOS	NIÑA	38.99
V.P.M.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
I.G.R.	1-2 AÑOS	NIÑO	38.99
M.M.G	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99
S.J.E.	1-2 AÑOS	NIÑA	38.99

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Región de Murcia
Consejería de EducaciónPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Memoria Técnica de Gastos de Funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil de Santomera: EMEI ARCO IRIS y EMEI INFANTA ELENA para los Cursos 2022-23 Y 2023-24

Vista la solicitud para la concesión de subvención de gastos de funcionamiento de EMEI ARCO IRIS y EMEI INFANTA ELENA para los cursos 2022-23 y 2023-24. Obrante en el Expte. Experta: 367/2023.

Como continuación de las actuaciones iniciadas en el Programa de Cooperación Territorial de Impulso a la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 a 2 años en el marco del componente 21, Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años del mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y habiendo recibido comunicado de fecha 4 de agosto de 2022 con número de registro 202200069044 donde nos comunican que han sido inicialmente seleccionadas las actuaciones:

1. Autorización del CAI Infanta Elena como EMEI, con 6 unidades y 76 plazas autorizadas. Y financiación de los gastos de funcionamiento del curso escolar 2022-2023.
2. Autorización de la EI Arco Iris como EMEI, con 6 unidades y 82 plazas autorizadas. Y financiación de los gastos de funcionamiento del curso escolar 2022-2023, así como financiación de los gastos de rehabilitación solicitados.

Habiendo enviado el pasado 22 de febrero conformidad por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de esta Corporación Municipal con el texto del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA PARA AUTORIZACIÓN COMO ESCUELA INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Técnico en relaciones socio-laborales	19/10/2023 14 33 19/10/2023 14 35



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU. A través de la Sede Electrónica de la CARM con **REFERENCIA PRESENTACIÓN:**

Se elabora a instancia de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería De Educación, Formación Profesional y Empleo de la CARM, esta Memoria Técnica con los siguientes puntos,

- Tabla de gastos de funcionamiento de 2022-23 para ambas EMEIS, con la previsión de las mismas cantidades para el curso 2023-24.
- Tabla de ingresos de cuotas de matrícula para el curso 2023-24.
- Matrículas realizadas en ambas EMEIS para el curso 2023-24, con unidades de funcionamiento y número de puestos escolares.

Tabla de gastos de funcionamiento de 2022-23 para EMEI ARCO IRIS y EMEI INFANTA ELENA para el curso 2022-23 y misma previsión para el curso 2023-24.

GASTOS FUNCIONAMIENTO EMEI INFANTA ELENA SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023 Y MISMA PREVISIÓN PARA CURSO 2023_24		ADJUDICATARIA	CÓDIGO AUTORIZACIÓN
NÓMINAS PERSONAL	232.146,09 €	PERSONAL AYUNTAMIENTO	
LIMPIEZA	43.225,68 €	EULEN, S.A Cif: A-28517308	LOTE 1_CTM SER 452/2022
CATERING MENÚS	20.618,46 €	INICIATIVA SOCIAL. EH LABORAS! HOSTELERÍA	
ELECTRICIDAD	9.826,18 €	IBERDROLA CLIENTES SAU; A95758389	CUPS ES 0021 0000 1660 1609 RE
CLASES INGLÉS ALUMNADO	4.297,50 €	BRIGIDA NOGUERA CABRERA;	8595 € (2865 € SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2022/6088 Y 5730 € ENERO- JUNIO 2023/53)
REPARACIONES	311,18 €	FONTANERÍA HERMANOS BOJ SL; B73311599	2022/8172
SOFTWARE EDUCATIVO	559,46 €	BABY CONTROL SL; B86426673	2022/5811 406,88€ 2023/51 712,03€



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Técnico en relaciones socio-laborales	19/10/2023 14 33 19/10/2023 14 35



EXTINTORES	752,62 €	JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ GISBERT; [REDACTED]	
VESTUARIO	1.335,84 €	JOSÉ ALBERTO CALDERÓN MAYOR; [REDACTED]	
SISTEMA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	338,00 €	SLEIVING FIRE & SECURITY S.L.	
ALARMAS	208,16 €	Seasegur Proyectos Técnicos, S.L.	
MATERIAL EDUCATIVO	1.611,28 €	LIBRERÍA CIRCULO, B73172413	2022/8167
TOTAL	315.230,45 €		

GASTOS FUNCIONAMIENTO EMEI ARCO IRIS SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023 Y MISMA PREVISIÓN PARA CURSO 2023_24		ADJUDICATARIA	CÓDIGO AUTORIZACIÓN
NÓMINAS PERSONAL	315.285,71 €	PERSONAL AYUNTAMIENTO	
LIMPIEZA	6.431,68 €	EULEN, S.A Cif: A-28517308	LOTE 1_CTM SER 452/2022
CATERING MENÚS	20.727,38 €	INICIATIVA SOCIAL. EH LABORAS! HOSTELERÍA	
ELECTRICIDAD	4.774,43 €	IBERDROLA CLIENTES SAU; A95758389	CUPS ES 0021 0000 0649 6354 NR
CLASES INGLÉS ALUMNADO	4.297,50 €	BRIGIDA NOGUERA CABRERA; [REDACTED]	8595 € (2865 € SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2022/6088 Y 5730 € ENERO- JUNIO 2023/53)
REPARACIONES	308,88 €	FONTANERÍA HERMANOS BOJ SL; B73311599	2022/8171 Y 2022/9494
SOFTWARE EDUCATIVO	559,46 €	BABY CONTROL SL; B86426673	2022/5811 406,88€ 2023/51 712,03€
EXTINTORES	1.091,42 €	JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ GISBERT; [REDACTED]	
VESTUARIO	1.335,84 €	JOSÉ ALBERTO CALDERÓN MAYOR; [REDACTED]	
SISTEMA PROTECCIÓN	290,00 €	SLEIVING FIRE & SECURITY S.L.	



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Técnico en relaciones socio-laborales	19/10/2023 14 33 19/10/2023 14 35



CONTRA INCENDIOS			
ALARMAS	257,64 €	Seasegur Proyectos Técnicos, S.L.	
MATERIAL EDUCATIVO	1.827,84 €	LIBRERÍA CIRCULO, B73172413	2022/8167
TOTAL	357.187,78 €		

Total de Ingresos de cuotas mensuales alumnado EMEIs curso 2022-23

	EMEI INFANTA ELENA 2022-23	EMEI ARCO IRIS 2022-23
CUOTAS MENSUALES ALUMNADO	100.433,78 €	113.497,39 €

Total de alumnado matriculado en las EMEIs curso 2022-23

	EMEI INFANTA ELENA 2022-23	EMEI ARCO IRIS 2022-23
ALUMNADO	76	70

Total de alumnado matriculado en las EMEIs curso 2023-24

	EMEI INFANTA ELENA 2023-24	EMEI ARCO IRIS 2023-24
ALUMNADO	61	67



Documento firmado por: EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Cargo: Técnico en relaciones socio-laborales	Fecha/hora: 19/10/2023 14 33 19/10/2023 14 35
--	---	---

Región de Murcia
Consejería de EducaciónPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Matrículas realizadas en EMEI ARCO IRIS para el curso 2023-24, con unidades de funcionamiento y número de puestos escolares.

E.M.E.I. ARCO IRIS



Santomera

M^ª Teresa Sáez Soto
Directora de E.M.E.I. Arco Iris

COMUNICA:

Que los/as alumnos/as matriculados para el curso 23/24 son:

- 1 aula de 0-1 años: son 8 alumnos de los que 4 son niños y 4 son niñas.
- 2 aulas de 1-2 años: son 26 alumnos de los que 10 son niños y 16 son niñas.
- 2 aulas de 2-3 años: son 33 alumnos de los que 15 son niños y 18 son niñas.
En estas aulas hay 3 niñas con N.E.E.

Las aulas de 2-3 años tienen capacidad para 20 alumnos por aula, pero se reduce la ratio por tener niños de N.E.E.

A lo largo del curso es habitual que las aulas se completen.

Fdo:



ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL 'ARCO IRIS'
Calle Acequia, 14; CP: 30140, Santomera (Murcia)
Teléfono: 968 86 22 55
CIF: P-3004400R

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Técnico en relaciones socio-laborales	19/10/2023 14 33 19/10/2023 14 35

Región de Murcia
Consejería de EducaciónPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Matrículas realizadas en EMEI INFANTA ELENA para el curso 2023-24, con unidades de funcionamiento y número de puestos escolares.



Gloria Gonzalezallarés

Directora de E.I.M. Infanta Elena

COMUNICA:

Que los alumnos matriculados para el curso 2023-2024 son:

- 1 aula de 0-1 años: 5 alumnos de los que 3 son niños y 2 son niñas.
- 2 aulas de 1-2 años: 26 alumnos de los que 14 son niñas y 12 son niños.
- 2 aulas de 2-3 años: 28 alumnos de los que 19 son niñas y 9 son niños

En estas aulas 2-3 años hay un niño con N.E.E.

Las aulas de 2-3 años tienen capacidad para 20 alumnos por aula, pero se reduce por tener niños de N.E.E.

A lo largo del curso es habitual que las aulas se completen.

Fdo



INFANTA ELENA
Calle del Este, 15; CP: 30140, Santomera (Murcia)
Teléfono: 968 86 20 51
CIF: P-30044008

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Técnico en relaciones socio-laborales	19/10/2023 14 33 19/10/2023 14 35

Región de Murcia
Consejería de EducaciónPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin menoscabo de añadir cualquier otro informe que complemente o amplíe el presente.

Firmado Digitalmente
LA TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Técnico en relaciones socio-laborales	19/10/2023 14 33 19/10/2023 14 35

Región de Murcia
Consejería de EducaciónPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Memoria Técnica de Gastos de Funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil de Santomera: EMEI ARCO IRIS y EMEI INFANTA ELENA para los Cursos 2022-23 Y 2023-24

Vista la solicitud para la concesión de subvención de gastos de funcionamiento de EMEI ARCO IRIS y EMEI INFANTA ELENA para los cursos 2022-23 y 2023-24. Obrante en el Expte. Experta: 367/2023.

Como continuación de las actuaciones iniciadas en el Programa de Cooperación Territorial de Impulso a la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 a 2 años en el marco del componente 21, Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años del mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y habiendo recibido comunicado de fecha 4 de agosto de 2022 con número de registro 202200069044 donde nos comunican que han sido inicialmente seleccionadas las actuaciones:

1. Autorización del CAI Infanta Elena como EMEI, con 6 unidades y 76 plazas autorizadas. Y financiación de los gastos de funcionamiento del curso escolar 2022-2023.
2. Autorización de la EI Arco Iris como EMEI, con 6 unidades y 82 plazas autorizadas. Y financiación de los gastos de funcionamiento del curso escolar 2022-2023, así como financiación de los gastos de rehabilitación solicitados.

Habiendo enviado el pasado 22 de febrero conformidad por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de esta Corporación Municipal con el texto del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA PARA AUTORIZACIÓN COMO ESCUELA INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Técnico en relaciones socio-laborales	13/09/2023 09 22 13/09/2023 09 54



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU. A través de la Sede Electrónica de la CARM con **REFERENCIA PRESENTACIÓN:**

Se elabora a instancia de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería De Educación, Formación Profesional y Empleo de la CARM, esta Memoria Técnica con los siguientes puntos,

- Tabla de gastos de funcionamiento de 2022-23 para ambas EMEIS, con la previsión de las mismas cantidades para el curso 2023-24.
- Tabla de ingresos de cuotas de matrícula para el curso 2023-24.
- Matrículas realizadas en ambas EMEIS para el curso 2023-24, con unidades de funcionamiento y número de puestos escolares.

Tabla de gastos de funcionamiento de 2022-23 para EMEI ARCO IRIS y EMEI INFANTA ELENA para el curso 2022-23 y misma previsión para el curso 2023-24.

GASTOS FUNCIONAMIENTO EMEI INFANTA ELENA SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023 Y MISMA PREVISIÓN PARA CURSO 2023_24		ADJUDICATARIA	CÓDIGO AUTORIZACIÓN
NÓMINAS PERSONAL	232.146,09 €	PERSONAL AYUNTAMIENTO	
LIMPIEZA	43.225,68 €	EULEN, S.A Cif: A-28517308	LOTE 1_CTM SER 452/2022
CATERING MENÚS	20.618,46 €	INICIATIVA SOCIAL. EH LABORAS! HOSTELERÍA	
ELECTRICIDAD	9.826,18 €	IBERDROLA CLIENTES SAU; A95758389	CUPS ES 0021 0000 1660 1609 RE
CLASES INGLÉS ALUMNADO	4.297,50 €	BRIGIDA NOGUERA CABRERA;	8595 € (2865 € SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2022/6088 Y 5730 € ENERO- JUNIO 2023/53)
REPARACIONES	311,18 €	FONTANERÍA HERMANOS BOJ SL; B73311599	2022/8172
SOFTWARE EDUCATIVO	559,46 €	BABY CONTROL SL; B86426673	2022/5811 406,88€ 2023/51 712,03€



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Técnico en relaciones socio-laborales	13/09/2023 09 22 13/09/2023 09 54

Región de Murcia
Consejería de EducaciónPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

EXTINTORES	752,62 €	JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ GISBERT;	
VESTUARIO	1.335,84 €	JOSÉ ALBERTO CALDERÓN MAYOR;	
SISTEMA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	338,00 €	SLEIVING FIRE & SECURITY S.L.	
ALARMAS	208,16 €	Seasegur Proyectos Técnicos, S.L.	
MATERIAL EDUCATIVO	1.611,28 €	LIBRERÍA CIRCULO, B73172413	2022/8167
TOTAL	315.230,45 €		

GASTOS FUNCIONAMIENTO EMEI ARCO IRIS SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023 Y MISMA PREVISIÓN PARA CURSO 2023_24		ADJUDICATARIA	CÓDIGO AUTORIZACIÓN
NÓMINAS PERSONAL	315.285,71 €	PERSONAL AYUNTAMIENTO	
LIMPIEZA	6.431,68 €	EULEN, S.A Cif: A-28517308	LOTE 1_CTM SER 452/2022
CATERING MENÚS	20.727,38 €	INICIATIVA SOCIAL. EH LABORAS! HOSTELERÍA	
ELECTRICIDAD	4.774,43 €	IBERDROLA CLIENTES SAU; A95758389	CUPS ES 0021 0000 0649 6354 NR
CLASES INGLÉS ALUMNADO	4.297,50 €	BRIGIDA NOGUERA CABRERA;	8595 € (2865 € SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2022/6088 Y 5730 € ENERO- JUNIO 2023/53)
REPARACIONES	308,88 €	FONTANERÍA HERMANOS BOJ SL; B73311599	2022/8171 Y 2022/9494
SOFTWARE EDUCATIVO	559,46 €	BABY CONTROL SL; B86426673	2022/5811 406,88€ 2023/51 712,03€
EXTINTORES	1.091,42 €	JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ GISBERT;	
VESTUARIO	1.335,84 €	JOSÉ ALBERTO CALDERÓN MAYOR;	
SISTEMA PROTECCIÓN	290,00 €	SLEIVING FIRE & SECURITY S.L.	

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Técnico en relaciones socio-laborales	13/09/2023 09 22 13/09/2023 09 54

Región de Murcia
Consejería de EducaciónPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

CONTRA INCENDIOS			
ALARMAS	257,64 €	Seasegur Proyectos Técnicos, S.L.	
MATERIAL EDUCATIVO	1.827,84 €	LIBRERÍA CIRCULO, B73172413	2022/8167
TOTAL	357.187,78 €		

Total de Ingresos de cuotas mensuales alumnado curso 2022-23

	EMEI INFANTA ELENA 2022-23	EMEI ARCO IRIS 2022-23
CUOTAS MENSUALES ALUMNADO	100.433,78 €	113.497,39 €

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Técnico en relaciones socio-laborales	13/09/2023 09 22 13/09/2023 09 54

Región de Murcia
Consejería de EducaciónPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Matrículas realizadas en EMEI ARCO IRIS para el curso 2023-24, con unidades de funcionamiento y número de puestos escolares.

E.M.E.I. ARCO IRIS



Santomera

M^a Teresa Sáez Soto
Directora de E.M.E.I. Arco Iris

COMUNICA:

Que los/as alumnos/as matriculados para el curso 23/24 son:

- 1 aula de 0-1 años: son 8 alumnos de los que 4 son niños y 4 son niñas.
- 2 aulas de 1-2 años: son 26 alumnos de los que 10 son niños y 16 son niñas.
- 2 aulas de 2-3 años: son 33 alumnos de los que 15 son niños y 18 son niñas.
En estas aulas hay 3 niñas con N.E.E.

Las aulas de 2-3 años tienen capacidad para 20 alumnos por aula, pero se reduce la ratio por tener niños de N.E.E.

A lo largo del curso es habitual que las aulas se completen.

Fdo:



ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL 'ARCO IRIS'
Calle Acequia, 14; CP: 30140, Santomera (Murcia)
Teléfono: 968 86 22 55
CIF: P-3004400R

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Técnico en relaciones socio-laborales	13/09/2023 09 22 13/09/2023 09 54

Región de Murcia
Consejería de EducaciónPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Matrículas realizadas en EMEI INFANTA ELENA para el curso 2023-24, con unidades de funcionamiento y número de puestos escolares.

Gloria Gonzalezallarés

Directora de E.I.M. Infanta Elena

COMUNICA:

Que los alumnos matriculados para el curso 2023-2024 son:

- 1 aula de 0-1 años: 5 alumnos de los que 3 son niños y 2 son niñas.
- 2 aulas de 1-2 años: 26 alumnos de los que 14 son niñas y 12 son niños.
- 2 aulas de 2-3 años: 28 alumnos de los que 19 son niñas y 9 son niños

En estas aulas 2-3 años hay un niño con N.E.E.

Las aulas de 2-3 años tienen capacidad para 20 alumnos por aula, pero se reduce por tener niños de N.E.E.

A lo largo del curso es habitual que las aulas se completen.



INFANTA ELENA
Calle del Este, 15; CP: 30140, Santomera (Murcia)
Teléfono: 968 86 20 51
CIF: P-30044008

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Técnico en relaciones socio-laborales	13/09/2023 09 22 13/09/2023 09 54

Región de Murcia
Consejería de EducaciónPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin menoscabo de añadir cualquier otro informe que complemente o amplíe el presente.

Firmado Digitalmente
LA TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
EMMA DEL PILAR LOPERA GOMEZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Técnico en relaciones socio-laborales	13/09/2023 09 22 13/09/2023 09 54

Región de Murcia
Consejería de EducaciónPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

TALLENTO DE SANTOMERA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS
EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
AVDA. LA FAMA, 15. 30071. MURCIA**

**Asunto: Solicitud para la concesión de subvención de gastos de funcionamiento de EMEI ARCO IRIS y EMEI INFANTA ELENA para los cursos 2022-23 y 2023-24.
Expte. Experta: 367/2023**

A/A SR/A RESPONSABLE DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO:

Como continuación de las actuaciones iniciadas en el Programa de Cooperación Territorial de Impulso a la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 a 2 años en el marco del componente 21, Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años del mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y habiendo enviado el pasado 22 de febrero conformidad por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de esta Corporación Municipal con el texto del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA PARA AUTORIZACIÓN COMO ESCUELA INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU. A través de la Sede Electrónica de la CARM con **REFERENCIA PRESENTACIÓN: ksvg78IThr3s605g4UMv.**

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Alcalde	13/09/2023 09 51 13/09/2023 09 54

Región de Murcia
Consejería de EducaciónPlan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Adjunto me es grato remitirle la siguiente documentación obrante en el Expte. Experta 367/2023.

- Memoria Técnica de Gastos de Funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil de Santomera: EMEI ARCO IRIS y EMEI INFANTA ELENA para los Cursos 2022-23 Y 2023-24

Sin otro particular y agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo.

En Santomera, Murcia
El Alcalde Presidente
Víctor Manuel Martínez Muñoz

(Documento firmado electrónicamente en fecha y hora indicadas)

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAPlan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Ayuntamiento de Santomera. Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Alcalde	13/09/2023 09 51 13/09/2023 09 54

SERVICIO: 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
EMMA DEL PILAR	LOPERA	GOMEZ
NIF		
[REDACTED]		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email	Teléfono móvil
emma.lopera@santomera.es	600493783

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo: OFICIO

Nombre archivo:

Com._de_OFICIO_gastos_de_funcionamiento_de_EMEI_ARCO_IRIS_y_EMEI_INFANTA_ELENA_2022_23_y_2023_24-DIR_55876_29686_52.pdf

Identificador:

Huella digital (SHA-256):

Anexo 2: Otro anexo: MEMORIA TECNICA

Nombre archivo:

Com._de_Memoria_Tecnica_de_Gastos_de_Funcionamiento_EMEIS_2022_23_2023_24_y_matriculas_2023_24-DIREC_94629_29686_53.pdf

Identificador:

Huella digital (SHA-256):

Anexo 3: Otro anexo: ANEXO I

Nombre archivo: Com._de_COMUNICA_CURSO_23-24_EMEI_INFANTA_ELENA-DIRECCION_GENERAL_DE_CENTROS_EDUCATIVOS_E_INFRAESTRU_48911_29686_56.pdf

Identificador:

Huella digital (SHA-256):

Anexo 4: Otro anexo: ANEXO II

Nombre archivo: Com._de_CUOTAS_2022_23_Y_MATRICULAS_EMEI_INFANTA_ELENA_2023_24-DIRECCION_GENERAL_DE_CENTROS_EDUCATIV_64065_29686_57.pdf

Identificador:

Huella digital (SHA-256):

Anexo 5: Otro anexo: ANEXO III

Nombre archivo: Com._de_CUOTAS_EMEI_ARCO_IRIS_23-24_2-DIRECCION_GENERAL_DE_CENTROS_EDUCATIVOS_E_INFRAESTRUCTURAS_86485_29686_54.pdf

Identificador:

Huella digital (SHA-256):

Anexo 6: Otro anexo: ANEXO IV

Nombre archivo: Com._de_INGRESOS_MATRICULA_EMEI_INFANTA_ELENA_CURSO_23-24-DIRECCION_GENERAL_DE_CENTROS_EDUCATIVOS_E_32691_29686_55.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-256): [REDACTED]

Anexo 7: Otro anexo: ANEXO V

Nombre archivo: Com._de_MATRICULADOS_23-24_ARCO_IRIS-

DIRECCION_GENERAL_DE_CENTROS_EDUCATIVOS_E_INFRAESTRUCTURAS_69960_29686_59.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-256): [REDACTED]

Anexo 8: Otro anexo: ANEXO VI

Nombre archivo: Com._de_Unidades_Arco_Iris_2022_23-

DIRECCION_GENERAL_DE_CENTROS_EDUCATIVOS_E_INFRAESTRUCTURAS_01576_29686_60.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-256): [REDACTED]

Anexo 9: Otro anexo: ANEXO VII

Nombre archivo: Com._de_Unidades_Infanta_Elena_2022_23-

DIRECCION_GENERAL_DE_CENTROS_EDUCATIVOS_E_INFRAESTRUCTURAS_63315_29686_58.pdf

Identificador: [REDACTED]

Huella digital (SHA-256): [REDACTED]

**SOLICITUD GENÉRICA**

Procedimiento
1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
Departamento tramitador
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
P3004400B		
Nombre o razón social		
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA		

Expone:

Como continuación de las actuaciones iniciadas en el Programa de Cooperación Territorial de Impulso a la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 a 2 años en el marco del componente 21, Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años del mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y habiendo enviado el pasado 22 de febrero conformidad por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de esta Corporación Municipal con el texto del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MEDIANTE LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA PARA AUTORIZACIÓN COMO ESCUELA INFANTIL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU. A través de la Sede Electrónica de la CARM con REFERENCIA PRESENTACIÓN: ksvg78IThr3s605g4UMv.

Solicita:

Adjunto me es grato remitirle la siguiente documentación obrante en el Expte. Experta 367/2023 para incorporarla a la solicitud de subvención directa.

- Memoria Técnica de Gastos de Funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil de Santomera: EMEI ARCO IRIS y EMEI INFANTA ELENA para los Cursos 2022-23 Y 2023-24

Sin otro particular y agradeciendo su colaboración, reciba un cordial saludo.

SERVICIO: 1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
EMMA DEL PILAR	LOPERA	GOMEZ
NIF		
[REDACTED]		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email	Teléfono móvil
emma.lopera@santomera.es	

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo: OFICIO

Nombre archivo:

Com._de_OFICIO_gastos_de_funcionamiento_de_EMEI_ARCO_IRIS_y_EMEI_INFANTA_ELENA_2022_23_y_2023_24-DIR_55876_29686_52.pdf

Identificador:

Huella digital (SHA-256):

Anexo 2: Otro anexo: MEMORIA TECNICA

Nombre archivo:

Com._de_Memoria_Tecnica_de_Gastos_de_Funcionamiento_EMEIS_2022_23_2023_24_y_matriculas_2023_24-DIREC_11766_29686_66.pdf

Identificador:

Huella digital (SHA-256):

**SOLICITUD GENÉRICA**

Procedimiento
1609 - Presentación Electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones no disponibles en la Guía de Procedimientos y Servicios
Departamento tramitador
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
P3004400B		
Nombre o razón social		
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA		

Expone:

Vista la solicitud para la concesión de subvención de gastos de funcionamiento de EMEI ARCO IRIS y EMEI INFANTA ELENA para los cursos 2022-23 y 2023-24. Obrante en el Expte. Experta: 367/2023.

Como continuación de las actuaciones iniciadas en el Programa de Cooperación Territorial de Impulso a la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 a 2 años en el marco del componente 21, Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años del mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y habiendo recibido comunicado de fecha 4 de agosto de 2022 con número de registro 202200069044 donde nos comunican que han sido inicialmente seleccionadas las actuaciones:

1. Autorización del CAI Infanta Elena como EMEI, con 6 unidades y 76 plazas autorizadas. Y financiación de los gastos de funcionamiento del curso escolar 2022-2023.
2. Autorización de la El Arco Iris como EMEI, con 6 unidades y 82 plazas autorizadas. Y financiación de los gastos de funcionamiento del curso escolar 2022-2023, así como financiación de los gastos de rehabilitación solicitados.

Se elabora a instancia de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería De Educación, Formación Profesional y Empleo de la CARM, esta Memoria Técnica con los siguientes puntos,

- Tabla de gastos de funcionamiento de 2022-23 para ambas EMEIS, con la previsión de las mismas cantidades para el curso 2023-24.
- Tabla de ingresos de cuotas de matrícula para el curso 2023-24.
- Matrículas realizadas en ambas EMEIS para el curso 2023-24, con unidades de funcionamiento y número de puestos escolares.

Enviada con REFERENCIA PRESENTACIÓN: lwFPRud8NQgBp92kwcBm

Adjuntamos la misma, ampliando los sumatorios del total del alumnado matriculado, ingresos y gastos para ambas EMEIs, desglosando los cursos 2022-23 y 2023-24



Fecha: 19/10/2023 14:54:52

Firmante: SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

SOLICITUD GENÉRICA

Solicita:

Se añade al/los expedientes que se generen de cada una de ellas.
Agradeciendo su colaboración, atentamente

La Entidad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

CERTIFICA

Que según consta en nuestros registros, la cuenta número [REDACTED] y SWIFT [REDACTED] abierta en esta Entidad, presenta como titular a **AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA** con N.I.F. **P3004400B**.

Y para que conste donde proceda, a petición de parte interesada, se expide el presente CERTIFICADO en MADRID, 20 de junio de 2022.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente.

Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo, en el que se puede comprobar la firma en el panel de firmas.



Anexo I

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, con DNI [REDACTED], como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia), con NIF P-3004400-B, y domicilio fiscal en Plaza Borreguero Artés, 1 de Santomera (Murcia), en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Santomera, Murcia, julio de 2023

Firmado digitalmente en fecha y hora indicadas

Fdo. Víctor Manuel Martínez Muñoz

Cargo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Alcalde	04/07/2023 12:36 12/07/2023 09:11



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región
de Murcia



Santomera

Anexo II

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, con DNI [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia), con NIF P-3004400-B, y domicilio fiscal en Plaza Borreguero Artés, 1 de Santomera (Murcia), en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

2

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Alcalde	04/07/2023 12:36 12/07/2023 09:11



iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Santomera, Murcia, julio de 2023

Firmado digitalmente en fecha y hora indicadas

Fdo. Víctor Manuel Martínez Muñoz

Cargo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Alcalde	04/07/2023 12:36 12/07/2023 09:11



Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, con DNI [REDACTED], como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia), a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Nextgeneration Eu.

DECLARA

Que el Ayuntamiento de Santomera se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Santomera, Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Víctor Manuel Martínez Muñoz
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Alcalde	04/07/2023 12:36 12/07/2023 09:11



Anexo VIII

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, con DNI [REDACTED], como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia), debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, Incluida la Educación Temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en calidad de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Santomera, Murcia, julio de 2023

Firmado digitalmente en fecha y hora indicadas

Fdo. Víctor Manuel Martínez Muñoz

Cargo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Alcalde	04/07/2023 12:36 12/07/2023 09:11



Anexo VIII

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Santomera, Murcia, julio de 2023

Firmado digitalmente en fecha y hora indicadas

Fdo. Víctor Manuel Martínez Muñoz

Cargo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Alcalde	04/07/2023 12:36 12/07/2023 09:11



Anexo IX

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, con DN [REDACTED], como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia), con NIF P-3004400-B, y domicilio fiscal en Plaza Borreguero Artés, 1 de Santomera (Murcia), DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Santomera, Murcia, julio de 2023

Firmado digitalmente en fecha y hora indicadas

Fdo. Víctor Manuel Martínez Muñoz

Cargo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Plaza Borreguero Artés, 1 – 30140 Santomera – Murcia T. 968 865 215 F. 968 861 149 www.santomera.es C.I.F. P-3004400 - B

7

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ SELLO SEPAA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	Alcalde	04/07/2023 12:36 12/07/2023 09:11

Expte: 668/2022

Asunto: **Conformidad con el DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL CURSO 2023/2024 DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE EDUCACIÓN INFANTIL CREADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON NUEVAS PLAZAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PRIORITARIAMENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 1 Y 2 AÑOS, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, *NEXT GENERATION EU*.**

D. Pedro José Noguera Asensio , como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Adolfo Suarez nº 1, de Las Torres de Cotillas, teléfono 968-626511 y fax 968-626425, con CIF P-3003800-D del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, dirección correo electrónico upci@lastorresdecotillas.es, página Web www.lastorresdecotillas.es, por medio del presente manifiesto la **CONFORMIDAD** de este Ayuntamiento con el **decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las escuelas municipales de educación infantil creadas en el marco del programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la unión europea, *next generation eu*.**

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS

CIF.:P3003800D

Teléfono: 968626511

Dirección postal: 30565

Localidad: Las Torres de Cotillas

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: Pedro José Noguera Asensio

NIF.:

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2. Declaro no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

MINUTA

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2023-S-RE-4940	05/10/2023 13:05
RESUMEN		
Declaración de Responsable- SUBVENCIÓN IMPULSO ESCUELAS INFANTILES EMEI TITINA		
Expediente 668/2022 Subvenciones Solicitadas a Otra Administración (SIA 1789239, Serie G0055)		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
668/2022	Notificación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
A14028757	Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: DECLARACIÓN RESPONSABLE CON LOGOS.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Declaración
VALIDEZ: Original
CSV: [REDACTED]
HUELLA DIGITAL: [REDACTED]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS**

Asunto: Comunicación según solicitud vía correo electrónico de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras sobre fecha de inicio de la ayuda para el funcionamiento del EMI Titina de Las Torres de Cotillas.

Visto que este Ayuntamiento ha sido seleccionado como beneficiario de una subvención, destinada a la financiación de parte del funcionamiento del EMI Titina de Las Torres de Cotillas tras su conversión de Centro de Atención a la Infancia a Escuela Infantil, mediante su inclusión en el Programa de impulso a la escolarización en Primer Ciclo de Educación Infantil.

Visto que según dicha comunicación está próxima la publicación el BORM la orden de conversión del CAI Titina a EMI Titina.

Visto que tras la publicación de la conversión y adjudicación de N.º identificativo del EMI Titina está prevista la concesión de subvención para el funcionamiento de dicho centro.

Visto que se nos comunica mediante correo electrónico, por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación de la Región de Murcia, que comuniquemos desde cuando queremos que sea efectiva la financiación de dicho Centro. Texto literal del correo electrónico recibido:

“Con respecto a los gastos de funcionamiento, necesitamos que nos enviéis un oficio en el que indiquéis, si lo sabéis ya, las unidades que estarán en funcionamiento y la fecha desde la que queréis estos gastos de funcionamiento, que puede ser desde el inicio de este curso escolar, septiembre de 2022, o desde enero de 2023, o desde que se cree la escuela o bien si los queréis para el curso escolar 2023/2024.”

En su virtud, por medio del presente SOLICITO la concesión de subvención para el funcionamiento del EMI Titina desde el 1 de septiembre de 2022 (con 6 unidades en funcionamiento) y les informo que esta previsto para el curso 2023-2024 que sean 8 las unidades en funcionamiento.

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1287/2022	El Pleno	30/05/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR LA ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 19, En contra: 1, Abstenciones: 0, Ausentes: 0
-----------	--

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE TRANSPARENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA A ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

DE LA REGIÓN DE MURCIA

Visto el escrito de fecha 1 de febrero de 2022, de la Dirección General de Regeneración y modernización administrativa de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en el que se solicita que por parte de este Ayuntamiento se valore la oportunidad de la adhesión al “Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia”, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM, en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Plaza Adolfo Suárez, 1, Las Torres de Cotillas. 30565 Murcia. Tfno. 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25

Visto que el Código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas, así como por los destinatarios de estas, promoviendo, de esta manera, el desarrollo de una auténtica política de integridad pública a todos los niveles.

Visto que el Código plantea la obligación de llevar a cabo una adecuada planificación de la actividad de subvenciones, introducir los principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas, priorizar los criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de subvenciones, hacer una comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones así como establecer el compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas.

Visto que siguiendo las recomendaciones de la OCDE, el Código contempla determinadas medidas de prevención de situaciones de conflicto de intereses, como la obligación que impone a los responsables públicos que gestionen subvenciones de declarar que no tienen intereses personales que pudieran influir en sus decisiones, con lo que se vela por garantizar la objetividad y la imparcialidad en estos procesos.

Visto que dicho Código tiene previsto, que “los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código”.

En su virtud, y como un paso mas en la política de promoción de la integridad pública a nivel municipal, por medio del presente propongo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Acordar la adhesión de este Ayuntamiento al “Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia”.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo, a todos los gestores de subvenciones, personal técnico y político municipal, haciéndoles saber la obligatoriedad de suscribir la Declaración de Ausencia de conflicto de interés conforme al texto establecido en dicho Código.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo, a todos los departamentos municipales al objeto de que sea tenido en cuenta en la redacción del Plan Estratégico de subvenciones así como en las correspondientes bases reguladoras de las mismas, el contenido de dicho Código de Conducta, y en concreto, los anexos y modelos exigidos conforme a lo establecido en los apartados V y VI del referido Código.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias de la Región de Murcia, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, por orden y con el V.º B.º de Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 denoviembre, se expide el presente certificado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en carrer Pintor Sorolla, 2-4, de València.

CERTIFICA

Que en la cuenta número [REDACTED], es titularidad de Ayuntamiento De Las Torres De Cotillas, con CIF P3003800D:

Siendo los identificadores internacionales:

BIC/Código SWIFT: [REDACTED]

IBAN: [REDACTED]

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en Murcia a 10/07/2023.

CAIXABANK, S.A.
08984



Firmado digitalmente por
CAIXABANK, S.A.
Fecha: 10 07 2023 12:32:02 UTC

Anexo I

Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D^a Isabel Maria Zapata Rubio con N.I.F: [REDACTED] como Alcaldesa Presidenta por delegación de la entidad Ayuntamiento de: Las Torres de Cotillas con CIF: P3003800D, con domicilio en: Plaza Adolfo Suárez,1 Código Postal:30565, Teléfono: 968626511, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: upci@lastorresdecotillas.es, en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como ente destinatario en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En Las Torres de Cotillas, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Anexo II

Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

D^a Isabel Maria Zapata Rubio con N.I.F: [REDACTED] como Alcaldesa Presidenta por delegación de la entidad Ayuntamiento de: Las Torres de Cotillas con CIF: P3003800D, con domicilio en: Plaza Adolfo Suárez,1 Código Postal:30565, Teléfono: 968626511, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: upci@lastorresdecotillas.es, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de

medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En Las Torres de Cotillas, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Anexo III

DECLARACION RESPONSABLE

Dña Isabel María Zapata Rubio, Alcaldesa Presidenta por delegación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión europea – Nextgeneration Eu.

DECLARA

Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Las Torres de Cotillas, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Anexo IX

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D^a Isabel Maria Zapata Rubio con N.I.F: [REDACTED] como Alcaldesa Presidenta por delegación de la entidad Ayuntamiento de: Las Torres de Cotillas con CIF: P3003800D, con domicilio en: Plaza Adolfo Suárez,1 Código Postal:30565, Teléfono: 968626511, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: upci@lastorresdecotillas.es, DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Las Torres de Cotillas, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Anexo

1- DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D^a Isabel Maria Zapata Rubio con N.I.F: [REDACTED] Alcaldesa-Presidenta por delegación, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» en calidad de Alcaldesa Presidenta

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

2 - CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para gastos de funcionamiento desde septiembre a diciembre del curso 2023/2024 de las Escuelas Municipales de Educación Infantil creadas en el marco del Programa de Impulso de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.